



•BOLETÍN•

•DE•LOS•COLEGIOS•
•DE•ABOGADOS•DE•ARAGÓN•

Nº 159

IIIª ÉPOCA OCTUBRE 2002

EL B.O.A. de 23 de septiembre publicaba el Estatuto del Colegio, que aprobó la Junta General el pasado 7 de marzo. En aplicación del mismo se adelantan las elecciones a renovar cargos de la Junta de Gobierno y el Colegio se encuentra en las mejores condiciones para abordar la constitución del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón y las transferencias de Justicia a la Comunidad Autónoma. (Págs. 3 y 4)



BOLETÍN DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN

SUMARIO



EN PORTADA. 1º Congreso de la Abogacía Joven Aragonesa. Organizado por la Federación de Agrupaciones de Abogados Jóvenes de Aragón. Análisis, Ponencias y Conclusiones. (Págs. 11-19)



XVI Congreso Estatal de Mujeres Abogadas. (Págs. 20-22)



Jornadas Sobre Derecho y Extranjería a comienzos del S. XXI y XII Encuentro de Abogados sobre Derecho de Extranjería. (Págs. 5-8)



Los Jueces Decanos de las ocho ciudades mayores de España se reúnen en Zaragoza. Ponencias y conclusiones. (Págs. 23-25)

Legislación
Sentencias
Servicio de Consultas
Autos
Resoluciones Judiciales comentadas
Artículos Doctrinales
Encuestas Jurídicas
Consultas Resueltas
Bases de datos
Esquemas Procesales
Formularios
Revistas mensuales
Aula Jurídica
Conferencias
Noticias Jurídicas
Boletines Jurídicos Gratuitos
Patrocinio de Eventos
Premios Jurídicos
Foros en Internet

sepin@leinforma.gratis

A través de los Boletines Electrónicos Jurídicos de SEPIN, recibirá totalmente gratis en su dirección de e-mail lo último y más relevante en la materia que seleccione.

www.sepin.es
902 33 88 00

**SEPIN**

Mucho más que Legislación y Jurisprudencia

EDITORIAL JURÍDICA



AÑO XXXXI
NÚMERO 159
Octubre 2002

MAQUETACIÓN

María Luz Ascaso
Servicio de Publicaciones del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza

EDITA

Real e Ilustre Colegio
de Abogados de Zaragoza
D. Jaime I, 18
50001 Zaragoza
www.reicaz.es

DEPÓSITO LEGAL

Z-107.-1961

IMPRIME

Gráficas Lema, S.L.
Tiermas, 2
50002 Zaragoza

PORTADA

Apertura 1º Congreso de la Abogacía Joven Aragonesa.

La Redacción no se hace responsable de las opiniones vertidas en los artículos de sus colaboradores ni se identifica necesariamente con ellas.



Francisco Javier
Hernández Puértolas

El proceso de negociación de la transferencia de las competencias en materia de Justicia del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, ha comenzado. El Gobierno central y el de Aragón han creado las correspondientes Comisiones que ya han empezado a trabajar. Nuestro Colegio, lo mismo que los de Huesca y Teruel, ha sido invitado por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón a colaborar en el proceso. A tal efecto se ha

creado un grupo de trabajo que elaborará un informe sobre el estado actual de la Administración de Justicia en el ámbito de la provincia de Zaragoza, que presentaremos a la Administración autonómica juntamente con los que elaborarán los colegios hermanos de Huesca y Teruel. Como es lógico, aunque incidiremos en todas las cuestiones generales (medios materiales, personal, informática, etc.) pondremos el acento en los aspectos que más afecten a la Abogacía, especialmente, aunque no sólo, los relacionados con el turno de oficio y asistencia jurídica gratuita. Desde estas líneas invito a todos los compañeros a que nos envíen o hagan saber sus iniciativas y sugerencias sobre esta trascendental cuestión.

La transferencia de las competencias en materia de Justicia, que ya sólo es cuestión de tiempo, hace imprescindible y urgente la constitución del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón. Como es sabido los tres colegios aragoneses adoptaron la iniciativa de crear el Consejo y aprobaron su proyecto de Estatutos, que actualmente se encuentra en tramitación ante el Consejo General de la Abogacía Española y pronto ante el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón. Confío en que esas tramitaciones permitan la constitución del Consejo antes o a la vez de que termine el proceso transferencia de Justicia, de manera que la Abogacía aragonesa esté representada al mismo nivel territorial que el de los órganos que van a ejecutar las competencias en esta materia.

La entrada en vigor del Estatuto colegial, como ya se ha explicado, implica el acortamiento del mandato de los miembros de la Junta de Gobierno que pasa de cinco años a cuatro.

Por ello, y en virtud de lo recogido en la disposición transitoria del Estatuto, los compañeros que integran la mitad de la Junta y que iniciaron sus mandatos en enero de 1999, los terminarán en enero de 2003. Quiero destacar la actitud generosa de estos compañeros que, habiendo sido elegidos por cinco años, no dudaron en apoyar la reducción de sus mandatos, lo que permite el buen funcionamiento del Estatuto en esta materia. A partir de ahora, habrá elecciones cada dos años, para renovar la mitad de la Junta de Gobierno en cada una de ellas.

De ahí la convocatoria de elecciones, señaladas para el próximo día 17 de diciembre, cuya publicación ya se habrá producido cuando recibáis este boletín, en cuyas páginas publicamos un resumen de la misma.

Desde estas líneas hago un llamamiento a la participación en las elecciones. Las Instituciones colegiales, que, no me canso nunca de repetirlo, no tienen más razón de ser que el servicio a los abogados, necesitan también del concurso y de la colaboración de todos. El Colegio es y será lo que los compañeros queramos que sea, eligiendo democráticamente a nuestros representantes. Por ello el acto electoral es tan importante y por ello insisto: os invito a participar en el mismo, como candidatos a quienes lo deseéis, y como electores, a todos.

EN VIGOR EL ESTATUTO DEL COLEGIO

El Boletín Oficial de Aragón del 23 de septiembre publicaba el texto del Estatuto del Colegio que había sido aprobado por la Junta General Extraordinaria celebrada el pasado 7 de marzo, y publicaba también la Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón acordando la inscripción del Estatuto en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos Generales de Aragón. Publicado nuestro Estatuto, el Departamento de Publicaciones del Colegio está preparando una nueva edición de las "Normas Colegiales" que incluya el Estatuto General de la Abogacía de 2001, el Estatuto del Colegio, el nuevo Reglamento del Turno de Oficio, el Reglamento de Régimen Disciplinario y el Código Deontológico.

ELECCIONES A JUNTA DE GOBIERNO

El Estatuto del Colegio, aprobado por la Junta General Extraordinaria celebrada el pasado 7 de marzo, reducía de 5 a 4 años el tiempo de mandato de los miembros de la Junta de Gobierno. En consonancia con dicha modificación procede adelantar al último trimestre del presente año 2002 la renovación de los cargos de la Junta de Gobierno que resultaron elegidos en diciembre de 1998. De conformidad con ello la Junta de Gobierno ha acordado convocar elecciones, que tendrán lugar el 17 de diciembre de 2002, martes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas en el Salón de Actos del Colegio. Don Jaime I, 18. Podrán participar como electores todos los colegiados, con y sin ejercicio, que lleven colegiados más de tres meses en la fecha de la convocatoria. El voto podrá emitirse por correo en la forma establecida en el artículo 89 del Estatuto del Colegio. Los cargos que se someten a elección son los de Diputado Primer-Vicedecano, Diputado Tercero, Diputado Cuarto, Diputado Octavo, Diputado Noveno, Tesorero y Bibliotecario. Para poder ser candidato es preciso ser colegiado en ejercicio del REICAZ y residente en la provincia de Zaragoza y reunir los requisitos de antigüedad exigibles para cada cargo: diez años para Diputado Primero y Tercero, cinco años para Tesorero y tres años para el resto de cargos.

TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE JUSTICIA

Por fin parece que va en serio abordar el tema de transferir a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de Justicia. Se ha constituido una comisión mixta de transferencias entre el Gobierno Central y la Diputación General de Aragón que ha pedido a los Colegios de Abogados que elaboren un informe sobre las cuestiones que en nuestra opinión habría que tener en cuenta a la hora de fijar el contenido material y económico de dichas transferencias. La Junta de Gobierno ha constituido una comisión específica, que ya ha iniciado su trabajo, y que coordinará el mismo con los que efectúen los Colegios de Huesca y Teruel con la misma finalidad.

IMPUESTA LA MEDALLA AL MÉRITO EN EL SERVICIO A LA ABOGACÍA A JOSÉ ANTONIO RUIZ GALBE

El Consejo General de la Abogacía Española acordó conceder a nuestro compañero José Antonio Ruiz Galbe la medalla al mérito en el Servicio a la Abogacía tras sus muchos años de dedicación profesional ante los Tribunales de Justicia. La medalla le fue impuesta por el Presidente del Consejo, Excmo. Sr. D. Carlos Carnicer Diez, celebrándose el acto con presencia de numerosos compañeros, invitados y autoridades en el Salón de Actos de nuestro Colegio el pasado 29 de julio. José Antonio Ruiz Galbe tomó la palabra, esta vez sí, y agradeció la distinción de que era objeto.

CLAUSURA DEL CURSO ACADÉMICO DE LA ACADEMIA ARAGONESA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

El pasado día 26 de Junio de este año 2002, con motivo del Acto solemne de Clausura del Curso Académico 2001-2002, en que el discurso corrió a cargo de nuestro Decano, Excmo. Sr. D. Javier Hernández Puértolas, sobre tema de actualidad, «el acceso a la profesión de Abogado», la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación entregó a nuestro compañero, D. José Luis Artero Felipe, el Premio Castán Tobeñas, por su magnífico estudio sobre «Testamento Mancomunado Aragonés», en el que de forma impecable expone la naturaleza y formas del mismo, y cuya lectura, interesante sin duda, recomendamos a todos vosotros, una vez sea publicado por la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación.

Sirva esta reseña para expresar nuestra más sincera enhorabuena a José Luis Artero, y animarle a seguir estudiando y escribiendo sobre temas - que él dominante tan gran importancia y trascendencia para todos nosotros, Abogados que ejercemos en Aragón y que, sin duda, nos ayudarán a comprender y aplicar mejor nuestro Derecho propio.

Enhorabuena José Luis.

Derecho de Extranjería

El área de Extranjería de nuestro Colegio sigue siendo uno de los sectores más activos del mismo y relacionados con la actividad profesional más inmediata. Prueba de ello ha sido su participación en este trimestre en dos actividades específicas: Las Jornadas sobre Derecho y Extranjería a comienzos del siglo XXI, organizadas y celebradas en el Colegio, y la asistencia al XII Encuentro de Abogados sobre Derecho de Extranjería en Alicante.

JORNADAS SOBRE DERECHO Y EXTRANJERIA A COMIENZOS DEL SIGLO XXI

Rosa Fernández Hierro

El Área de Extranjería del REICAZ, en colaboración con la Agrupación de Abogados Jóvenes, ha organizado durante los días 3 y 4 de octubre unas jornadas sobre Derecho y Extranjería, que se celebraron en el Salón de Actos del Colegio de Abogados de Zaragoza. En ellas participaron más de cincuenta compañeros, muchos de ellos pertenecientes a otros Colegios de Abogados.

Como en años anteriores en las jornadas se abordaron temas de actualidad referidos al derecho de extranjería, centrándose el objetivo de esta edición en realizar un ba-

lance sobre el año de vigencia de la Ley y Reglamento de Extranjería.

Las jornadas se iniciaron con la presentación del Curso E-Learning "Experto Jurídico sobre Migraciones Internacionales y Personas en movimiento Transnacional" y contamos con la intervención de Don Eduardo Bandrés Moliné, Consejero de Economía del Gobierno de Aragón, Don Carlos Camicer Díez, Presidente del Consejo General de la Abogacía Española y nuestro decano, Don Javier Hernández Puertolas, así como con la presencia de los directores del curso Don Pascual Aguelo Navarro, Abogado del Área de Extranjería del REICAZ y Presidente de la Subcomisión de Extranjería del CGAE y Don Angel Chueca Sancho, profesor de Derecho Internacional Público de UNIZAR.



• De acuerdo con la L.E.C., art. 340, los **peritos** deberán poseer el *Título Oficial* que corresponda a la materia objeto del dictamen y a la naturaleza de éste.

• Así mismo, el art. 641 L.E.C. en cuanto a la **Realización por persona o entidad especializada**,

establece que el tribunal podrá acordar que el bien se realice por *persona especializada* y *concedora* del mercado en que se compran y se venden esos bienes y en quien concurren los requisitos legalmente exigidos para operar en el mercado en que se trate.

• Los **API**, además de una Titulación Universitaria están en posesión del **Título Oficial** expedido por el Ministerio de Fomento y encuadrados en un Colegio Oficial, están legalmente capacitados para emitir informes y para intervenir en la mediación inmobiliaria y conocen el valor de mercado de los inmuebles.

API

AGENTE PROPIEDAD INMOBILIARIA PERITOS TASADORES INMOBILIARIOS

INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA Compraventa, alquiler, traspasos.

PERITAJES INMOBILIARIOS Tasaciones Oficiales de inmuebles ante las Administraciones Públicas y Tribunales de Justicia de todos los órdenes: Herencias, Proindivisos, Operaciones societarias, etc.

Más de **4000 Agentes de la Propiedad Inmobiliaria**, con posibilidad de colaboración y ratificación en cualquier punto de España.

Derecho de Extranjería

En sus intervenciones destacaron la creciente importancia del movimiento transnacional de personas en el contexto de la globalización y la cada vez más compleja realidad jurídica y social que rodea a este fenómeno, situación que plantea urgentes desafíos a los profesionales del derecho que precisan cada día más una formación técnica especializada. El Curso recién inaugurado permitirá la formación de un importante número de profesionales, expertos jurídicos en la materia, que puedan intervenir de forma crítica y bajo la perspectiva de la defensa de los derechos humanos, en este campo de especialización profesional. Se destacó también, el moderno y novedoso diseño del curso E-Learning que permite la utilización de las herramientas informáticas más avanzadas de aprendizaje y posibilita que cada alumno goce de autonomía y pueda marcarse su propio horario y ritmo de aprendizaje.

En la primera sesión de la tarde, se analizó desde una perspectiva esencialmente práctica la situación en que nos encontramos tras un año de la vigente Ley de Extranjería. Don Angel Chueca y Doña Aurelia Alvarez, Profesora de Derecho Internacional Privado de la Universidad de León, centraron su exposición en el ámbito internacional y europeo, esta última además expuso las innovaciones que se han producido con la modificación de la nacionalidad en el código Civil. Don Pascual Aguelo analizó la concreta situación que tenemos planteada en el ámbito español. Tanto los ponentes, como los compañeros que intervinieron en el coloquio, expusieron un panorama poco halagüeño sobre el momento que estamos atravesando. Se destacaron las escasas posibilidades de legalización de los inmigrantes, los plazos interminables, las filas administrativas, las dudosas actuaciones consulares... en fin todas aquellas cuestiones prácticas que son el día a día del trabajo con inmigrantes. Dentro de este marco, un tanto desesperanzado, los ponentes haciendo gala de un espíritu sumamente constructivo, nos animaron a utilizar las herramientas legales que tenemos, tanto nacionales como internacionales, hasta sus últimas consecuencias, abogando en definitiva por la imperiosa necesidad de construir entre todos un nuevo derecho judicial de la extranjería y consecuentemente destacando la diferente función que en la defensa de los derechos de los inmigrantes cumple la administración y el abogado.

Las sesiones del día 4 de octubre se dedicaron a tratar con profundidad temas concretos.

La sesión de la mañana se inició con la intervención de Don Javier Galparsoro, Abogado del Ilustre Colegio de Vizcaya, que dedicó su ponencia a los problemas de entrada y residencia de los inmigrantes. Describió el marco legal de actuación y los recursos existentes, ofreciéndonos una visión panorámica de las dificultades de actuación profesional concreta que existen en aquellos lugares donde existen puestos fronterizos navales o aéreos internacionales. Dada la escasa experiencia que en Zaragoza tenemos con este tema concreto, su exposición resultó muy práctica, no sólo en cuanto a los aspectos profesionales a desarrollar, sino también en cuanto al conocimiento directo de la lamentable situación personal en que llegan los inmigrantes a nuestras fronteras.

La sesión de la mañana se cerró con la intervención de Doña Pilar Charro, Profesora de Derecho del Trabajo de la Universidad Juan Carlos I de Madrid, que trató sobre el ré-

gimen laboral de la extranjería. Tras una exposición del marco en que nos movemos, realizó un recorrido sobre aquellas cuestiones que, en su opinión, resultan más controvertidas de la actuación administrativa en materia de trabajo. Desde un punto de vista práctico, propuso algunas soluciones a la hora de enfrentarnos a las denegaciones, masivas y uniformes, de los permisos de trabajo solicitados por los trabajadores inmigrantes.

Por la tarde, Elena Zabalo, Catedrática de Derecho Internacional Privado de la Universidad de Zaragoza, trató el tema de la familia en el derecho de extranjería. Por una parte, abordó aquellos problemas que implica la reagrupación familiar y las dificultades que se pueden plantear a la hora de conciliar la regulación tal y como se concreta en la ley de extranjería, con el mandato constitucional de protección a la familia. Por otra, trató sobre problemas que se derivan de los distintos modelos de familia existentes en el marco internacional y los distintos ordenamientos jurídicos aplicables a los diversos efectos que genera la familia. Ilustró su intervención con peculiares sentencias que resuelven temas conflictivos sobre esta materia, y que ponen de relieve como el orden público es el límite que nuestra jurisprudencia pone a la hora de resolver los conflictos existentes entre nuestro ordenamiento jurídico y el de terceros países.

Las jornadas finalizaron con una nueva intervención de don Pascual Aguelo y Don Angel Chueca, que en esta ocasión dedicaron a los aspectos sancionadores de la Ley de Extranjería. Pascual Aguelo, expuso la actual situación comparándola con la existente en las regulaciones anteriores y Angel Chueca refirió, desde la perspectiva de los derechos humanos, los límites internacionales existentes al régimen sancionador estatal.

Es imposible en unas cuantas líneas resumir la riqueza de las exposiciones y debates que se plantearon en las jornadas. Lo expuesto no son más que unas leves pinceladas del contenido de las mismas que tratan de destacar el esfuerzo de todos los ponentes por realizar un análisis en profundidad, teórico y práctico, sobre las cuestiones que trataban.

Como conclusión, resaltaría que el encuentro fue muy útil en el plano formativo y sirvió para intercambiar experiencias con compañeros de otros colegios, y sobre todo nos proporcionó, a todos los que trabajamos el tema de la extranjería, renovados ánimos para continuar trabajando en la construcción de ese nuevo derecho judicial de la extranjería que con tanto entusiasmo defiende Pascual Aguelo.

Ahora bien, el efecto estimulante que supusieron las jornadas para nuestro trabajo profesional cotidiano, no oculta la ineficacia de la Ley y Reglamento de Extranjería para defender los derechos y libertades de los inmigrantes. Efectivamente hay cuestiones puntuales que podemos ir resolviendo con nuestro trabajo y podemos generar una jurisprudencia favorable que modifique los burocráticos hábitos administrativos, pero la herramienta legal con la que contamos es ineficaz para resolver la cuestión de la extranjería y sólo la voluntad política estatal de reconocer el fenómeno de la inmigración como un hecho real e imparable que precisa de una legislación garante de los Derechos Humanos, como único medio capaz de mejorar las condiciones de vida de los inmigrantes en nuestro país, defender sus derechos y libertades y su integración social.

Derecho de Extranjería

XII ENCUENTRO DE ABOGADOS SOBRE DERECHO DE EXTRANJERÍA Begoña Odriozola de Felipe

El Colegio de Abogados de Zaragoza, como no podía ser de otra manera, estuvo presente en el XII Encuentro Intercolegial de Responsables del Área de Extranjería, Abogados y Juristas especialistas, reunidos en Alicante los días 9, 10 y 11 de mayo. El Encuentro organizado por nuestros compañeros del Colegio de Alicante, vino patrocinado por el Consejo General de la Abogacía Española a través de la Subcomisión de Extranjería, que como todos conocéis la preside nuestro compañero Pascual Aguayo Navarro.

El éxito y la notable participación en estas Jornadas, no por previsto sorprendente, resultó un foro inmejorable para discutir, comprender y asumir la nueva problemática que se nos plantea a los profesionales del derecho con la apli-

cación y desarrollo de la nueva regulación de la legislación de extranjería; y ello en una sociedad cada vez más intercultural y necesitada de soluciones imaginativas y profundas que regulen este amplio campo. Y en lo que a los abogados nos afecta especialmente en lo referente al ejercicio del derecho de defensa de los extranjeros en nuestro país.

Durante los tres intensos días, a través de la interesante participación de los ponentes y sobre todo del intercambio de pareceres y opiniones de todos los asistentes, se realizó desde mi punto de vista, un notable intento de profundizar en un tema tan candente e importante para la sociedad como es el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los extranjeros en nuestro país, y sobre todo, quedó palpable el gran papel que los abogados podemos realizar en el desarrollo del nuevo Derecho Judicial de Extranjería.



nuevo Saab **93** Sport Sedán

Si buscas sentir la deportividad con un control absoluto y total seguridad. Accés y solicita una cita para probar el nuevo Saab 9-3 Sport Sedán. Porque, tú eres... ¿actor o espectador?

¿Actor
o espectador?

Nuevos Turbo gasolina o diesel de 125 CV a 210 CV.
Equipamiento de serie: Climatizador automático, sistema de sonido Saab, 6 airbags, reposacabezas activos SAHR, cinturones con pretensiones, TCS (control de tracción), esp. trasero Re-Axis, ABS, EDB (distribución electrónica de la fuerza de frenada), MBA (asistencia mecánica a la frenada), CBC (control de frenada en curva), sistema perfil y parafango STD...

Saab 9-3 Sport Sedán desde

26.300 €

IVA, transporte e impuesto de matriculación incluidos.

ARTAL MOTOR. San Vicente Mártir, 17. Tel. 976 23 77 70. Zaragoza.
Avda. Martínez de Velasco, 57. Tel. 974 21 56 36. Huesca.

Efectivamente, la nueva normativa en su aplicación, ha venido a suponer en gran medida un desencuentro con la Jurisprudencia anterior de nuestros tribunales surgida en la aplicación de la antigua normativa. Ello implica que, los abogados tenemos por delante una ardua tarea en obligar a la Jurisdicción Contencioso Administrativa a dictar resoluciones judiciales novedosas e imaginativas en la aplicación de este derecho, lo que consiguientemente nos obliga a los abogados a utilizar nuestra preparación para interponer recursos igualmente imaginativos en el ejercicio de la defensa técnica legal. No podemos olvidar igualmente, el extenso campo que se nos abre en la solicitud ante los Tribunales de resoluciones que pudieran adoptar medidas cautelares de carácter positivo.

La Profesora Doña Aurelia Álvarez Rodríguez, Titular de Derecho Internacional Privado de la Universidad de León, realizó un gran esfuerzo para asistir a estas Jornadas, dado que se encontraba convaleciente de una seria enfermedad afortunadamente ya superada. Su ponencia sobre nacionalidad fue profunda e innovadora, entendiéndolo como positivo el camino iniciado de reforma de esta materia en nuestro Código Civil, si bien hizo notar su preocupación por algunas limitaciones y carencias que dejan algo raquítica la reforma, tales como la de no haber ampliado los beneficios de opción por la nacionalidad española a todos los hijos de españoles independientemente de que los españoles hubieran nacido o no en España, e igualmente, se debió haber contemplado la reducción del plazo de residencia legal a 5 años en los supuestos de apatridia, en coherencia con el Convenio de Ginebra de 1954.

Las restantes ponencias supusieron una profundización en el nuevo marco legal con referencia a tres grandes temas que fueron abordados con minuciosidad. I.- Tratamiento de la Irregularidad, II.- Vías de acceso a la permanencia legal en España, III.- Aspectos sancionadores

I.- La creciente presencia de extranjeros en situación de irregularidad, exige la puesta en práctica de soluciones que den cumplimiento al principio pro-integrador que inspiró la elaboración de la nueva normativa de extranjería. Consecuencia de este principio "pro-integrador", se deriva en la ley los conceptos de arraigo y residencia por circunstancias excepcionales, conceptos que deberían ser desarrollados con unos criterios administrativos generosos que tiendan a la normalización de los inmigrantes que puedan residir y trabajar en España.

Se estudiaron con detenimiento temas como: Asilo, Apatrismo, y se realizó un minucioso trabajo sobre el papel del abogado ante la llegada de polizones y la asistencia letrada en frontera, tanto terrestre como marítima y aeroportuaria, constatándose las importantes dificultades y deficiencias materiales y técnicas en las que se desarrolla el trabajo profesional de los Letrados que ejercen su actividad en frontera.

II.- Con referencia a las vías de acceso a la permanencia legal en España de los extranjeros extracomunitarios, se constató las limitaciones con las que viene regulada en la nueva ley la Reagrupación Familiar, estando supeditado el ejercicio de este derecho a un tiempo previo de residencia y a otros requisitos, por lo que la institución familiar de los residentes extranjeros no cuenta con el nivel de protección que se otorga a las familias en nuestro Ordenamiento Jurídico. Hay que evitar los recortes de derechos y libertades de los inmigrantes y avanzar hacia el reconocimiento de la igualdad de derechos y trato.

Respecto a un tema tan candente y actual como es la protección de los menores que atraviesan nuestras fronteras sin compañía alguna en situación de total desprotección, se constató que no cabe otra respuesta más que la asunción de la tutela del menor por parte de la CCAA que corresponda, y ello de forma inmediata, procediéndose a la declaración de desamparo del menor y a la correspondiente solicitud de estancia.

El régimen general laboral, el contingente y los acuerdos migratorios, fueron igualmente estudiados en profundidad, considerándose que está clara la voluntad del legislador de hacer coexistir diferentes procedimientos de regulación de los flujos migratorios, pudiendo surgir por ello problemas de coexistencia entre dichos procedimientos. La labor del abogado en este campo es ardua, debiendo ser recurridas todas aquellas resoluciones que no resuelvan motivadamente todas las cuestiones que pudieran haber sido planteadas.

III.- Aspectos sancionadores: Quedó claramente constatado en el Encuentro que, la sanción tipo que instaura el nuevo régimen sancionador es la multa, sin embargo la práctica administrativa instaurada hasta el momento invierte el criterio legal y convierte la expulsión en la "sanción tipo" y la multa en la "sanción alternativa", contraviniendo con ello el espíritu y la letra del texto legislativo. Por si esto fuera poco, no sólo se da preferencia a la expulsión como sanción tipo, sino que además ésta se tramita generalmente a través del procedimiento preferente previsto en la ley, y se deja el procedimiento ordinario como excepcional. Debemos los abogados estar muy atentos en exigir una motivación exhaustiva por parte del órgano instructor en las resoluciones que decidan cual es el procedimiento elegido. Por supuesto, igualmente el procedimiento preferente. Deberá garantizarse el derecho a la asistencia letrada, el derecho de audiencia, de prueba y de tutela judicial efectiva.

Cualquier procedimiento que sea el elegido, debe permitir el efectivo acceso de los extranjeros a los Tribunales de Justicia, y la posibilidad de plantear la suspensión de los actos materiales de expulsión hasta la resolución cautelar que puedan adoptar los Tribunales.

Quedó igualmente planteada la imposibilidad legal de instar un procedimiento de expulsión a aquellos extranjeros que son localizados penetrando en España por medio de pateras, procediendo sin embargo la devolución prevista en el art. 58, sin que exista previsión legal con respecto al internamiento en estos supuestos, por lo que el mismo deberá ser denegado por la Autoridad Judicial. Como viene expresado por el Tribunal Constitucional, las medidas limitativas de la libertad de los extranjeros extracomunitarios deberá aplicarse de forma restrictiva y excepcional, debiéndose acordarse estas medidas en todo caso en el momento de la propuesta de expulsión y no antes, como parece pretender posibilitar el Reglamento, autorizando a solicitar el internamiento en el momento del inicio del expediente, algo que la ley no recoge. Aquí también los abogados tenemos mucho que decir.

Solo me queda felicitar cordialmente al Colegio de Abogados de Alicante y a la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía Española por la perfecta organización del Encuentro, lo agradable de la convivencia y lo fructífero del trabajo realizado. Desear al Colegio de Abogados de Baleares, próximo patrocinador de las futuras Jornadas, tanto éxito como el obtenido en las presentes y agradecer al Colegio de Abogados de Zaragoza su depósito de confianza en mi persona para representarle.

Actividad colegial

Pletóricos de energías, los miembros de nuestro Club de Montaña hicieron doblete en este trimestre, coronando con éxito las cumbres del Aneto (3.404 m.) y del Aspe (2.645 m.) no son el Everest, pero muchos quisieramos. Nos lo cuentan José Antonio Torcal y Juan Ramón Diego Barrado, ambos en la foto del pico del Aspe, Juan Ramón el primero de la segunda fila a la izquierda y José Antonio enarbolando el bastón de mando.

CLUB DE ESQUI-MONTAÑA DEL REICAZ: ASCENSION AL ANETO (3.404 m)

El 21 de junio pasado tuvo lugar la excursión al Aneto. Aunque fuimos doce personas, un número ideal para una ascensión de este tipo, la verdad es que nos sorprendió la escasa asistencia, dado que esta subida siempre tiene llamada por eso de ser el Pico más alto del Pirineo. A lo mejor también influiría que ése día era el España-Corea de tan infausto recuerdo, pero lo cierto es que a pesar de todo, allá que nos fuimos.

Salimos el viernes 21 nada más comer en dirección a Benasque y el viaje transcurrió sin más novedad que la rotura del aire acondicionado del autobús, pero como sudar, lo que se dice sudar de verdad estaba reservado para el día siguiente, tampoco le dimos importancia a pasar un rato más de calor.

A eso de las ocho y media de la tarde llegamos al Refugio de la Renclusa, donde previamente habíamos reservado plaza. Tras una cena ligera a base de judías blancas estofadas y otras viandas bajas en calorías, (salchichas con tomate y ese invento moderno que llaman “ensalada” y que es como el saber porque no ocupa lugar) a eso de las diez y media nos retiramos a dormir... bueno, a descansar.

Llegó el gran momento: A las cuatro y media tocaron diana y a desayunar. Entre luces vimos que el día salía espléndido de sol y que incluso en manga corta a esa hora podía estarse perfectamente en el exterior pese a los 2.140 m a los que está el refugio. Además había mucha nieve, lo que nos congratuló sobremanera, pues siempre es más gratificante andar sobre ella que dando saltos entre piedras descompuestas.

A las seis y cinco de la mañana y ya completamente de día, iniciábamos la ascensión al pico; los primeros tramos se realizan sobre trazos de senda más o menos marcada entre rocas en dirección al Portillón Superior, grieta gigante en la línea de crestas que da acceso al Glaciar del Aneto. Nuestras sospechas eran ciertas: De las dos horas y media que cuesta subir hasta el Portillón, más de la mitad lo hicimos por nieve, evitando como digo la progresión siempre dura y penosa por pedregales descompuestos. A eso de las ocho y media llegábamos a la entrada del Glaciar, donde nos detuvimos para reponer fuerzas y escuchar por radio el inicio del España-Corea. Continuamos la ascensión cruzando el glaciar: la nieve estaba blanda y sobre la misma la senda bien marcada, lo que nos evitó el uso de los crampones; tras algo más de una hora por un paisaje glaciar impresionante, llegamos al Collado de Coronas (3.100 m) sin una sola nube en el horizonte.

A partir de aquí la cosa se pone más dura pero como es poco ya lo que queda, uno se siente con renovadas energías. Empezamos la ascensión de la primera pala, que es la más exigente de todas y una vez arriba hicimos una nueva parada para escuchar con sentida emoción el lanzamiento de penaltis del España-Corea. Enterados de la oriental victoria y tras diversas invectivas, bravatas y denuos contra el Imperio del Sol Naciente y sus aledaños, reemprendimos nuestro camino: ya se veía la antecima y nos plantamos en ella en un santiamen.

Quedaba lo más emocionante: El paso de Mahoma. Se trata de una travesía horizontal de unos 30 metros que no requiere nada más que apoyar las manos y un poquito de atención, pero como es un lugar muy concurrido se ve de todo: gente “atascada” en medio, personal blanco como la cera, adrenalina por toneladas... pero la verdad es que no es para tanto y salvamos el escollo sin ningún contratiempo. Eran las once y veinte de la mañana y llevábamos andando desde las seis. Desde la cima la vista es para no olvidar: Maladetas, Cresta del Aneto, Vallibierna, Posets, Salvaguardia, Mulleres, Salenca, Valle de Arán... Es verdad que por su situación el paisaje no es tan impresionante como el que se ve desde otros picos (de los “famosos”, Monte Perdido en esto se lleva la palma a mi entender) pero su grandiosidad es única.

Repostamos fuerzas, nos hicimos las fotos de rigor y regamos los gaznates con vino y hasta con una botella de Cava que nuestro nunca bien ponderado compañero Domingo subió para la ocasión. A eso de la una comenzamos el descenso, cruzando el glaciar de nuevo, esta vez vertiginosamente. Desde el Portillón, nueva bajada tratando de ir el mayor tiempo posible por nieve para ganar tiempo, lo que ocasionó algún que otro resbalón nevero abajo, pero sin más consecuencias. Sobre las seis de la tarde, verdaderamente fatigados, llegábamos al Refugio donde nos esperaban unas cuantas jarras de cerveza helada con limón que, obvio es decirlo, fueron trasegadas entusiásticamente por los participantes y sufragadas por los “tresmilcantanos” de la expedición. Los horarios se cumplieron de principio a fin y tengo para mí que mucho tuvo que ver en ello el que la “tribu de los almorzadores” declinara su asistencia por esta vez.

Descendimos todavía una media hora larga a buscar el autobús y partimos para Zaragoza con la alegría de haber podido ascender a la cumbre más alta del Pirineo sin novedad. Como siempre os animamos a formar parte del Club: hay buen ambiente, hacemos deporte, disfrutamos de la naturaleza y no se habla de derecho. ¿Hay quien dé más? Pues eso.

José Antonio Torcal Abián

ASCENSION AL PICO DEL ASPE POR AISA

Esta excursión prometía, primero por el número de compañeros que se habían alistado, más que en otras ocasiones, y segundo, porque la climatología era propicia para disfrutar de un espléndido día de montaña. El día previo a la ascensión pernoctamos en el recóndito pueblo de Aísa. En su albergue: cómodo y agradable y en el que dimos cuenta de una buena cena y una mejor sobremesa en su terraza desde donde, a pesar de la noche, se podía divisar la silueta de las montañas circundantes del valle de Aísa y todo un manto de estrellas. Con semejante acompañamiento no es de extrañar que los pacharanos cayeran y los allí presentes no tuvieran muchas ganas de irse a dormir.

A la mañana siguiente y temprano, aunque con los consabidos retrasos y desperezos, nos pusimos en marcha. El autobús nos acercó hasta el final de la pista que se adentra en el valle a unos ocho kilómetros de Aísa. Y desde allí empezamos nuestra excursión. La mañana era fresca y el cielo totalmente despejado, se auguraba un día perfecto. Así, tras las primeras lazadas y por bosques de boj y rododendros alcanzamos altura para, a través de verdes pastos, ir adentrarnos hasta el final del valle de Aísa en la confluencia con el valle de Napazal. En este recorrido, el cual hicimos, todo hay que decirlo a un buen ritmo, no dejó de acompañarnos el tintineo, por así decirlo, de los cencerros de las vacas cercanas y, también, los primeros resoplos y jadeos del esfuerzo. Primera parada cerca del afluyente y en donde nos desviaríamos para encararnos hacia los picos de Lecherines y desde allí empezar la verdadera ascensión al pico del Aspe. Desde allí a través de pedriza y glera, y todo hay que decirlo con gran esfuerzo, más por el desnivel que por lo difícil y agreste del terreno, alcanzamos la suficiente altura desde la que ya podíamos tener a la vista el pico que pronto hollaríamos. El paisaje que se nos presentaba era kárstico, con grandes hendiduras en el terreno fruto sin duda del hielo y la nieve del invierno. Aún se podía apreciar, a pesar de estar en verano, algunos neveros en la partes expuestas al norte. Era ya media mañana y el sol empezaba a calentar aunque una brisa constante refrescaba lo suficiente para no achicharrarnos. Siguiendo la ascensión ya pudimos observar a nuestra izquierda el pico de Llana de la Garganta y a nuestra derecha los mallos y picos de Lecherines. Un poco más arriba, en el collado, nos encontramos con abundantes franceses que provenientes de este país se unían a lo que casi parecía una romería por la concurrencia de montañeros. También se unían en el tramo final los que provenían de Candanchú, para encarar así la última subida, a través de un



corredor de rocas y pedriza, a la cumbre de este pico de 2.645m. Una vez en la cima pudimos deleitarnos con una panorámica preciosa del Pirineo. A nuestros pies quedaban las pistas de esquí de Candanchú, con la Zapatilla, Tortiellas y la Tuca Blanca, un poco más allá se divisaban las pistas de Astún, la Canal de Izas, la imponente figura del Midi d'Ossau, a la izquierda desde el Castillo de Acher y el Bisaurín hasta la derecha

los ya lejanos picos de los Infernos, Balaitús y Peña Oroel. Parada en la antecima, en unos prados colgados, donde dimos buena cuenta de nuestras viandas y de un mejor vino del que nunca se olvida nuestro compañero Carlos para brindar por otra cumbre más. Tras un reposo largo, en el que alguno echó la oportuna cabezada, desandamos el camino y esta vez a un ritmo más vivo, ya que era cuesta abajo. Aunque el descenso pasó factura por el cansancio acumulado durante la jornada. Sin prisa, pero también sin pausa, llegamos a nuestro punto de partida donde nos esperaba el autobús de vuelta a Aísa y en donde pudimos saborear un menú exquisito que nos tenían preparado. Tras la comida la habitual sobremesa, esta vez amenizada por varios compañeros, que miembros también de la Coral del Colegio, no dudaron en dedicarnos un pequeño concierto. Café, copa y partida de guiñote dieron por concluida la jornada en una memorable y bella excursión.

Juan Ramón Diego Barrado

Congreso Abogados Jóvenes

Nuestro Colegio ha sido sede del Primer Congreso de la Abogacía Joven Aragonesa, organizado por la Federación Aragonesa de Agrupación de Jóvenes Abogados, que integra a las agrupaciones de Abogados Jóvenes de Zaragoza, Huesca y Teruel. La presidenta de la Agrupación de Zaragoza, anfitriona del Congreso, nos introduce al mismo, cuyas ponencias y conclusiones finales reproducimos.

LA ABOGACÍA JOVEN ARAGONESA APUESTA POR EL CAMBIO

Carmen de Lasala Porta. Presidenta de la Agrupación de Abogados Jóvenes de Zaragoza

Los abogados jóvenes de Zaragoza, Huesca y Teruel fuimos convocados por la Federación Aragonesa de Agrupaciones de Abogados Jóvenes los días 27 y 28 de septiembre de 2002, para participar en el I Congreso de la Abogacía Joven Aragonesa.

Como resultado del mismo y como conclusiones, lo esperado por todos. La Abogacía Joven promueve un cambio: una transformación en lo que respecta al modo de desempeñar nuestro trabajo profesional, y una efectiva presencia de la abogacía joven en la formación de la voluntad de nuestro colectivo, la Abogacía, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Haciendo referencia a la primera de las cuestiones referidas, debemos señalar como premisa que la abogacía joven es consciente de que la introducción y el manejo de las nuevas tecnologías en la sociedad en la que nos desenvolvemos, precisa de una adaptación de nuestra forma y medios de trabajar para el logro de un eficiente trabajo para con nuestros clientes.



El ambiente de **tu vida**

PRECIOS ESPECIALES PARA COLEGIADOS

Disfruta la vida: vive en tu ambiente.

Por en tu hogar un baño de color.

una cocina exquisita y todos los detalles

que hacen tu existencia más hermosa.

ACYSA 
CERAMICAS

tu espacio vital

Exposición:

Avda. Casirroo Allera, 8. 50008 Zaragoza

Tel.: 976 21 73 72. Fax: 976 23 55 95

Almacén y exposición:

Ctra. Logroño, km 9,500. 50120 Zaragoza

Tel.: 976 77 41 61 - 976 77 42 11. Fax: 976 77 34 63

Congreso Abogados Jóvenes

Y hablamos de necesidad, y no conveniencia, puesto que el desarrollo de nuestra profesión debe ir parejo con el de la sociedad si no queremos que las soluciones jurídicas emitidas se alejen cada vez más de los problemas reales planteados, o lo que es peor, ni siquiera seamos capaces de advertir las necesidades de nuestros clientes, o darles el cauce adecuado o la rapidez que requerirían.

Para ello la Abogacía joven considera imprescindible la formación de todo abogado en lo que respecta a la organización del despacho como paso previo a la adecuación del trabajo de éste a las nuevas tecnologías, y propone a los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel que faciliten a sus colegiados los medios que permitan la adaptación de sus despachos a las nuevas tecnologías conforme a criterios de calidad internacional (ISO 9000), así como la gestión de la obtención de líneas de ayuda a las Instituciones correspondientes para que los colegiados realicen inversiones a tal efecto.

En cuanto a tarea propia que los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel pueden acometer en lo que a este tema respecta, los abogados jóvenes proponen una serie de medidas que, sin constituir una lista cerrada, suponen un avance cierto de la Abogacía hacia lo que viene denominándose Sociedad de la Información. Se propone que tales Colegios faciliten cuentas de correo electrónico a todos aquellos colegiados que lo precisen, así como la instalación en la sede colegial de una red de ordenadores con acceso a Internet en banda ancha para su uso. Es preciso, de igual modo, que se informe de la forma más detallada posible a los colegiados, de los recursos que tienen éstos a su disposición en las páginas web de sus Colegios, requiriendo para una completa información, se incluya siempre en las circulares un apartado que haga referencia a las páginas web y direcciones de Internet que puedan resultar de interés para la actividad profesional de sus colegiados.



La Abogacía Joven Aragonesa propone a los mismos, se edite la Guía Judicial en CD-Rom como base de datos, por la utilidad que comporta y el ahorro de costes que puede suponer, y se realice una nueva encuesta a todos sus colegiados acerca de la implantación de las nuevas tecnologías en sus despachos.

Creemos firmemente en que la adopción de tales medidas supone una adaptación de nuestra profesión al propio devenir de la sociedad y como consecuencia una conversión en nuestro modo y medios de trabajo que, a buen seguro, logrará tal objetivo.

Una segunda gran cuestión de que se ha hecho eco en este I Congreso de la Abogacía Joven Aragonesa, hace referencia al cambio-que ya ha comenzado a experimentarse- en la formación de la voluntad de nuestro colectivo, la Abogacía, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, por cuanto requiere indiscutiblemente de la presencia en dicho cometido de los abogados jóvenes.

Al mismo tiempo que las Agrupaciones de Abogados Jóvenes de Aragón siguen considerando como objetivo prioritario la formación de sus miembros, la atención a cuantas cuestiones puedan surgir en los primeros años de su trabajo profesional, y la promoción y defensa de las muchas inquietudes que caracterizan a los abogados jóvenes, es una realidad que para dar cauce a todo ello la Abogacía Joven precisa no sólo ser escuchada -que supone un primer paso- sino tomar parte con voz y voto en el proceso de conformación de la voluntad de la Abogacía Aragonesa, dado el peso específico que en ella representa.

Para ello, por una parte, se insta a los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel, así como el futuro Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, a promover y potenciar, facilitando los medios económicos y materiales adecuados, las actividades y funciones desarrolladas por las Agrupaciones de Abogados Jóvenes Aragonesas y por la Federación que integra a éstas, permitiendo de este modo cumplir con los objetivos marcados por las mismas, que redundan en beneficio no sólo de los jóvenes abogados, sino del colectivo en general.

Por otra parte se insta igualmente a acordar una serie de medidas que contribuyan a una efectiva participación del abogado joven en la toma de decisiones que afecten a la Abogacía Aragonesa en su conjunto, y muy especialmente a la Abogacía Joven, como son: la participación del Presidente de la Agrupación de Abogados Jóvenes en la Junta de Gobierno de cada Colegio, el incremento del número de abogados jóvenes que conformen sus Juntas de Gobierno, la participación de la Abogacía Joven en las gestiones a efectuar en relación con las negociaciones para la transferencia de las competencias en materia de Justicia a la Comunidad Autónoma de Aragón, la inclusión del Presidente de la Federación de Agrupaciones de Abogados Jóvenes de Aragón como miembro nato del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, con voz y voto, o la persona que, en su caso, ésta designe, y la integración de abogados jóvenes como miembros del Pleno de dicho Consejo.

Hay que destacar que estas propuestas constituyen un fiel reflejo de aquéllo por lo que se está trabajando con empeño en nuestras Agrupaciones y conviene señalar a modo de ejemplo, que en esta línea, en el caso del Colegio de Abogados de Zaragoza, al cual pertenece nuestra Agrupación (A.A.J.Z), ya ha sido acordada la presencia del Presidente de esta última en las sesiones de la Junta de Gobierno que afecten a cuestiones propias de la Abogacía Joven (donde podrá intervenir con voz, aunque sin voto) así como la participación de la A.A.J.Z en las gestiones a efectuar en relación con las negociaciones para la transferencia de las competencias en materia de Justicia a la Comunidad Autónoma de Aragón. Así también se halla incorporada en el Proyecto de Estatutos del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón la persona del Presidente de la Federación Aragonesa como miembro nato del Pleno de dicho Consejo, con voz aunque sin voto.

Las propuestas aprobadas en el I Congreso de la Abogacía Joven Aragonesa apuestan claramente por un cambio que muchos podrán definir como ambicioso desafío, pero en ningún caso como un imposible, porque con la voluntad, el esfuerzo y trabajo de todos y cada uno de nosotros podremos avanzar y conseguir aquéllo que otros, por falta de ilusión, considerarían una utopía.

Mi agradecimiento expreso para todas aquellas personas que han hecho posible la celebración de nuestro Congreso.

PONENCIA I. LA ABOGACÍA JOVEN ARAGONESA

Olga M^a. González Sánchez. Letrada del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza

José Luis Fortea Gorbe. Letrada del R.e.I. Colegio de Abogados de Teruel

La presente Ponencia tiene por objeto, de forma breve, analizar, reconocer y fundamentar, consecuentemente, el necesario papel, presencia y participación de la Abogacía Joven Aragonesa, tanto como realidad de hecho en nuestro colectivo profesional actual, como institucionalmente en el futuro Consejo Autonómico como órgano máximo de gobierno de la Abogacía aragonesa.

A) La Abogacía Joven

Es una realidad evidente que, en los últimos años, eso que se ha dado en llamar “Abogacía Joven”, ha cobrado una singular importancia dentro del colectivo integrado por los Abogados de nuestro país.

Importancia, no sólo cuantitativa -superando los abogados menores de 40 años una cifra superior al 70% a nivel nacional-, sino cualitativa, con una significativa presencia en cuanto se refiere a vida corporativa, servicios y actividades de toda índole, desarrollada, especialmente, a través de las Agrupaciones de Abogados Jóvenes en el seno de los Colegios de Abogados.

Lejos ya de lo que otrora fuera una casi permanente dinámica de confrontación con las Juntas de Gobierno y los órganos directivos de la Abogacía, hoy en día se ha dado paso a una política de colaboración, en la que las Agrupaciones de Abogados Jóvenes aparecen como auténticos elementos dinamizadores de los Colegios. Así, además de realizar un papel fundamental de acercamiento y correa de transmisión entre los jóvenes colegiados y los órganos de decisión corporativa, la Abogacía Joven cubre y copa, casi en su totalidad, la mayoría de los servicios que nuestra profesión presta a la sociedad: Turno de Oficio, Servicios de Orientación Jurídica, Penitenciario, de Extranjería.... De igual manera, las distintas Agrupaciones colaboran y complementan la función formativa de los Colegios, así como otras importantes facetas lúdicas y de integración y relación entre los colegiados.

Esta realidad de la Abogacía Joven nacional, instrumentada a través de más de 50 Agrupaciones de Abogados Jóvenes de ámbito colegial -con unos 35.000 abogados jóvenes en su seno-, integradas, a su vez, en su inmensa mayoría, en la Confederación de Abogados Jóvenes del Estado Español (CAJEE), fue ya reconocida y reafirmada en el pasado VII Congreso General de la Abogacía Española celebrado en Sevilla en 1999, en el cual, entre las dieciséis conclusiones recogidas a propuesta de la CAJEE, se aprobaron las siguientes:

“**DUODECIMA.**- Los Colegios de abogados facilitarán la creación y existencia en su seno de Agrupaciones de Abogados Jóvenes, que se encargarán de potenciar y desarrollar las actividades de tipo profesional, formativo, social, cultural y corporativo que beneficien individual y colectivamente a los abogados jóvenes, y en general, a quienes se inicien o pretendan hacerlo en el ejercicio profesional, así como representarles de forma unitaria y defender sus intereses comunes.

Todas las agrupaciones de abogados jóvenes, dentro de la lógica dependencia corporativa y estatutaria, gozarán de plena libertad para el desarrollo de sus actividades, sin

que se puedan permitir cortapisas de ningún tipo, más allá de las que marquen los límites del Derecho. En este sentido, se fomentará por parte de los Colegios de Abogados la participación de sus respectivas agrupaciones en federaciones autonómicas y la Confederación de Abogados Jóvenes del Estado Español.”

“**DECIMOTERCERA.**- Dentro del marco de los Consejos Autonómicos de Abogados, y allá donde existan, las Federaciones de Abogados Jóvenes serán el interlocutor válido con dichos Consejos para el fomento de las actividades de los grupos, actuando asimismo como órgano colaborador en el desarrollo de actividades corporativas de común trascendencia.

Los criterios anteriormente establecidos serán también aplicables a nivel estatal con la Confederación de Abogados Jóvenes del Estado Español.”

Este expreso respaldo de la Abogacía Española a la Abogacía Joven y al papel que la misma debe desempeñar en nuestro colectivo, ha tenido su reflejo tanto en el evidente avance, desarrollo y fomento de las Agrupaciones en el seno de los Colegios, como en la propia y directa participación de la Confederación de Abogados Jóvenes del Estado Español en el máximo órgano de gobierno de la Abogacía, el Consejo General de la Abogacía Española, que ya acordaba, en el primer tercio del año 1999, que en sus Comisiones Ordinarias estuvieran integrados los miembros de la Comisión Ejecutiva de la CAJEE en representación de la Abogacía Joven estatal.

En el ámbito colegial, este proceso tenía también un hito importante, cuando en las Jornadas de Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados de España celebradas en Valencia en noviembre de 2001, se concluía, aprobado por abrumadora mayoría, significando que:

“Procede potenciar la actividad de las Agrupaciones de Abogados Jóvenes... posibilitando su participación en la Junta de Gobierno previa convocatoria de dicha Junta en los asuntos que les afecten, con voz pero sin voto”

En esta línea de imparable evolución, y sobre todo de lucha permanente por la presencia y representación de pleno derecho, el Presidente de la Confederación de Abogados Jóvenes del Estado Español concurrió, en febrero de 2002, institucionalmente y en razón de su cargo, a uno de los doce puestos de Consejero no Decano que, junto a los 83 Decanos españoles, integran el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española.

Aun no siendo suficientes para ser elegido Consejero y, por consiguiente, miembro de pleno derecho del CGAE, el Presidente de la Confederación obtuvo el respaldo electoral de más de un tercio de los Decanos, especialmente significativo al responder, además, a importantes Colegios que representaban alrededor de 50.000 Letrados españoles.

Este momento, crucial para la Abogacía Joven, que podía leerse como una reacción de la “Abogacía oficial” frente a los más jóvenes -al fin y al cabo habían decidido que el representante de la Abogacía Joven que representaba a 35.000 Abogados no estuviera en el CGAE como un “igual”- y provocar una crisis en el camino trazado en la relación con el Consejo, acabó suponiendo un nuevo y positivo paso adelante para el colectivo joven.

Tras la dura reacción ante lo ocurrido que, unánimemente, las Agrupaciones de Abogados Jóvenes españolas representadas en la Confederación hicieron llegar a todos los Decanos y a la opinión pública, el CGAE, en una loable y rápida respuesta, acordaba, por unanimidad en el Pleno celebrado el 26 de abril de 2002, la integración del Presi-

dente de la Confederación de Abogados Jóvenes del Estado Español, con voz y sin voto, en el referido Pleno.

Esta integración del Presidente de la Abogacía Joven española como miembro sin voto del Pleno del Consejo General quedaba definitivamente refrendada, al reflejarse expresamente en el nuevo Reglamento de Régimen Interior del CGAE aprobado en junio de 2002.

B) La Abogacía Joven Aragonesa

A toda esta dinámica y bulliciosa realidad de la Abogacía Joven española significada anteriormente, no es ajena la Abogacía Aragonesa, pues tal y como se evidenciaba en los datos aportados en la Ponencia Tercera : "Organización de la Abogacía Aragonesa" presentada en el último Congreso de la Abogacía Aragonesa celebrado en Teruel en el año 2000, la estructura social de nuestro colectivo, en cada uno de los Colegios que lo integran, ponía de manifiesto la importancia cuantitativa de la Abogacía Joven.

En una rápida lectura de estos datos, se apreciaba que en el Colegio de Zaragoza, sobre un número de 2.077 colegiados ejercientes, los Letrados entre 25 y 35 años suponían un 63% del total; porcentaje que se elevaba hasta un 85% si se consideraba también el tramo siguiente, entre 35 y 45 años. (A este respecto cabe señalar que, estatutariamente, la Agrupación de Abogados Jóvenes de Zaragoza permite la pertenencia a la misma hasta los 45 años de edad).

Asimismo, en el Colegio de Teruel, sobre un total de 269 colegiados ejercientes, los Letrados entre 1 y 10 años de colegiación eran 214, un 80% de dicho total. En el Colegio de Huesca, cabía igualmente señalar la existencia de 72 colegiados con menos de 5 años de ejercicio sobre 197 colegiados ejercientes residentes en la provincia.

Estos incuestionables datos sobre la palpable realidad de nuestra profesión, extrapolables como ya se ha dicho a nivel nacional, han tenido, históricamente -en el caso de Zaragoza- y de forma más reciente en Huesca y Teruel, la consecuencia del nacimiento de Agrupaciones de Abogados Jóvenes, con la finalidad de potenciar y desarrollar distintas actividades en beneficio de los abogados jóvenes, a la par que debatir, canalizar y defender la problemática e intereses de este numeroso colectivo.

De este modo, las agrupaciones de Abogados Jóvenes de Zaragoza -con más de 30 años de antigüedad-, Huesca y Teruel -constituidas en 1999-, representan hoy, en sus respectivos Colegios, el único e idóneo vehículo de interlocución válido de la Abogacía Joven aragonesa.

Las Agrupaciones de Zaragoza, Huesca y Teruel, dando un paso más, en la consciente necesidad de unidad de la Abogacía aragonesa y pretendiendo servir, una vez más, al avance de los intereses generales de nuestro colectivo, constituyeron unánimemente, en los primeros meses del año 2000, la Federación de Agrupaciones de Abogados Jóvenes de Aragón, creando un marco de colaboración y representación futuro de ámbito autonómico.

Ese necesario, esencial y dinámico papel que tiene la Abogacía Joven estatal, y aragonesa en particular, que trabaja, construye y conforma nuestro colectivo profesional, debía tener un obligado refrendo y reflejo institucional mediante la presencia, permanente y activa -con voz y voto-, en el futuro Consejo la Abogacía Aragonesa.

Así, el Congreso de la Abogacía Aragonesa celebrado en Teruel el mes de mayo de 2000, concluyó, tras arduas discusiones al respecto, reconociendo a la Federación de

Agrupaciones de Abogados Jóvenes de Aragón (FAAJA) como interlocutor válido ante el Consejo Aragonés de la Abogacía, en el ámbito de nuestra Comunidad, y permitiendo la asistencia con voz y sin voto de uno de sus miembros a las reuniones de dicho órgano, del que sería, en definitiva, miembro de "segunda categoría".

Esta iniciativa quedó posteriormente plasmada en el Estatuto del Consejo de los Colegios de Abogados de Aragón, recientemente aprobado -tras un tortuoso y largo proceso- por cada uno de los tres Colegios aragoneses y actualmente en tramitación para la definitiva constitución del Consejo, que, en el último párrafo del Punto 1 del Artículo 5 dedicado al Pleno, determina:

"El Presidente de la Federación de Agrupaciones de Abogados Jóvenes de Aragón, o la persona que en su caso designe, podrá asistir a las reuniones del Consejo, a las que deberá ser convocado, y en las que tendrá derecho de voz."

La lentitud institucional demostrada por los tres colegios aragoneses en la constitución del Consejo -más de dos años desde el mandato del Congreso de Teruel- nos lleva hoy, a la vista de la rápida, lógica e inexorable evolución de nuestro colectivo, a plantear si la Abogacía Joven debe mantenerse en el citado Consejo como un mero interlocutor válido, o como un miembro de pleno derecho, con voz y voto y, por qué no, con la adecuada presencia y representatividad cualitativa y cuantitativa.

Tal y como anteriormente hemos comentado, la Federación de Agrupaciones ha constituido el germen del citado Consejo -todavía en formación-, pues fue y ha sido hasta la fecha, la única forma organizativa existente en Aragón que agrupara, de forma perramente, a colegiados de los tres Colegios de Abogados existentes en nuestro territorio. Es este un mérito más que tiene que ser reconocido.

Los propios antecedentes que llevaron a considerar a nuestro colectivo como interlocutor válido entre el Consejo y los Abogados Jóvenes, nos llevan, ante la dificultad demostrada por nuestros Colegios, a solicitar expresamente erigirnos en miembros de pleno derecho del mismo, al ser bandera y señal de la Abogacía Joven Aragonesa. Pero no sólo esa "dificultad" es razón de nuestra propuesta.

La Federación ha trabajado durante estos dos años en pos de la constitución del Consejo -dos de los miembros de la comisión intercolegial formaban parte del órgano ejecutivo de la FAJA- y además, no han cesado de celebrarse reuniones y colaboraciones entre los miembros de las tres Agrupaciones sobre problemas de la Abogacía Aragonesa, joven y no tan joven. Como ejemplo vivo de ello, las Jornadas sobre el Abogado Joven, que ya preparan su cuarta edición.

Esta "rebelión" puede justificarse en la rabia contenida que supone para la Abogacía joven aragonesa ver que, sin Consejo Aragonés, es difícil o prácticamente imposible desarrollar nuestras propuestas sobre formación, Turno de Oficio, protección social, deontología, financiación colegial, acceso a la profesión, etc., pues no existe marco jurídico capaz de desarrollarlas que no sea el típico e inoperante convenio bilateral entre Colegios. Tal marco relacional no es válido, pues llevaría a situaciones discriminatorias y contrarias a los objetivos de la Federación, cuales son la consecución de un tratamiento igual de los problemas propios de nuestro colectivo en todo el territorio de la Comunidad, mediante la ordenada colaboración intercolegial.

Ante esta situación hasta aquí dibujada, cabe preguntarse: ¿No ha demostrado ya sobradamente la Abogacía

Joven ser un colectivo dinámico y eficaz?. ¿No sería, por ello, más lógico y legítimo que la Abogacía Joven tuviera ya una presencia de pleno derecho en todos los órganos de gobierno de la Abogacía Aragonesa?. ¿No es hora ya de que la Abogacía Joven esté no sólo para trabajar sino también para decidir?.

C) La futura transferencia competencial en materia de Justicia a la Comunidad Autónoma Aragonesa y la Abogacía Joven.-

La asunción del techo competencial en materia de Justicia exige, una vez más, que la Abogacía Joven forme parte integrante del Consejo, pues toda negociación con la Administración incide en su ámbito natural: asistencia jurídica gratuita, instituciones penitenciarias, servicios de orientación y asistencia de toda índole... Es decir, el colectivo profesional más condicionado por el cambio de Administración competente en materia de Justicia es el de la Abogacía Joven.

Hablamos de negociar unas dignas retribuciones públicas por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita. No podemos olvidar la organización y relaciones con el Gobierno de Aragón en torno a los distintos servicios de orientación y consejo jurídico a colectivos desfavorecidos. Y tampoco la problemática de acceso a la profesión de Abogado y futuras competencias de la Comunidad al respecto, a la vista de la reserva competencial existente en cuanto al desarrollo y ejecución de la futura, y no tan lejana ya, Ley de Acceso al ejercicio profesional de la Abogacía.

En definitiva, la experiencia nos dice hoy que tener voz en el Consejo puede ser no tener nada, máxime ante la lejanía, desconocimiento y, a veces, falta de sensibilidad con los jóvenes Abogados demostrada por algunos dirigentes colegiales, -en algunos de nuestros Colegios-, en temas tales como la financiación interna o la negociación de los incrementos en las retribuciones del Turno de Oficio.

Por ello, hoy proponemos un claro, radical y valiente cambio de escenario para la Abogacía Joven. Un reconocimiento cuantitativo y cualitativo. Un nuevo marco de representación. La integración de nuestro colectivo en todos y cada uno de los órganos de gobierno de la Abogacía Aragonesa: Colegios y Consejo, instando la modificación de la composición del Consejo Aragonés y exigiendo, además de voto en sus reuniones, la pertenencia al mismo como miembro de pleno derecho y con idéntica representatividad que sus demás componentes.

D) Conclusiones

Lo expuesto en la presente Ponencia, nos lleva a proponer las siguientes Conclusiones:

1ª) La Abogacía Joven Aragonesa es una indiscutible realidad de hecho en nuestro colectivo profesional actual, cuya presencia y participación es necesaria e imprescindible en el marco de la Abogacía aragonesa.

2ª) Los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel, así como el futuro Consejo de la Abogacía Aragonesa, promoverán y potenciarán, facilitando los medios económicos y materiales adecuados para ello, las actividades y funciones desarrolladas por las Agrupaciones de Abogados Jóvenes aragonesas y por la Federación que integra a éstas.

3ª) Se insta a los tres Colegios aragoneses a hacer inmediatamente efectiva, y en la máxima extensión, la medi-

da aprobada en las últimas Jornadas de Juntas de Gobierno, celebradas en Valencia en noviembre de 2001, en el sentido de acordar, sin dilación, la participación del Presidente de la Agrupación de Abogados Jóvenes en la Junta de Gobierno colegial.

4ª) Los Colegios de Abogados de Aragón y quienes los integran, facilitarán y promoverán, de conformidad con la estructura social del colectivo, la presencia mayoritaria de abogados jóvenes en sus Juntas de Gobierno.

5ª) En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y dentro del marco del Consejo Aragonés de la Abogacía, la Federación de Agrupaciones de Abogados Jóvenes de Aragón será el interlocutor válido de la Abogacía Joven para el fomento de cuantas actividades redunden en beneficio de ésta, así como en todos aquellos temas que resulten de trascendencia para dicho colectivo.

6ª) Materias como el Turno de Oficio, servicios de orientación y asistencia, acceso a la profesión, etc..., inciden directamente en el ámbito natural de la Abogacía Joven aragonesa, por lo que la presencia y opinión de dicho colectivo, una vez asumidas las competencias en materia de Justicia por nuestra Comunidad Autónoma, debe ser esencial y vinculante en la interlocución con el Gobierno de Aragón.

7ª) Con independencia de los Letrados que las respectivas Juntas de Gobierno de los Colegios aragoneses pudieran proponer, debe ser miembro nato del Consejo Aragonés de la Abogacía, en calidad de Consejero, con voz y voto, en representación de la Abogacía Joven aragonesa, el Presidente de la Federación de Agrupaciones de Abogados Jóvenes de Aragón o persona que, en su caso, ésta designe.

8ª) Se insta a los tres colegios de Abogados de Aragón, a que, sin mayor dilación, sometan a estudio la admisión, como miembro de pleno derecho, con voz y voto, del representante de la Federación de Agrupaciones de Abogados Jóvenes de Aragón, modificando el proyecto de Estatutos del Consejo Aragonés de la Abogacía, con carácter previo a su remisión al Gobierno de Aragón.

9ª) Los tres Colegios de Abogados de Aragón, entre los Letrados que las respectivas Juntas de Gobierno pudieran proponer para integrar el Pleno del Consejo Autonómico, deberán necesariamente contemplar la presencia de Abogados jóvenes.

CONCLUSIONES SOBRE LA PONENCIA 1 LA ABOGACÍA JOVEN ARAGONESA

1ª) Las Agrupaciones de Abogados Jóvenes Aragonesas seguirán potenciando como objetivo prioritario la participación de los agrupados en sus actividades, recabando la información e inquietudes propias de sus integrantes para su defensa ante los foros en los que participe, especialmente en los Consejos Estatal y Autonómico.

2ª) La Abogacía Joven Aragonesa es una indiscutible realidad de hecho en nuestro colectivo profesional actual, cuya presencia y participación es necesaria e imprescindible en el marco de la Abogacía aragonesa.

3ª) Se insta a los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel, así como el futuro Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, a promover y potenciar, facilitando los medios económicos y materiales adecuados para ello, las actividades y funciones desarrolladas por las Agrupaciones de Abogados Jóvenes aragonesas y por la Federación que integra a éstas.

4ª) Se insta a los tres Colegios aragoneses a hacer inmediatamente efectiva, y en la máxima extensión, la medida aprobada en las últimas Jornadas de Juntas de Gobierno, celebradas en Valencia en noviembre de 2001, en el sentido de acordar, sin dilación, la participación del Presidente de la Agrupación de Abogados Jóvenes en la Junta de Gobierno colegial.

5ª) Se insta a los Colegios de Abogados de Aragón y quienes los integran, para que faciliten y promuevan, de conformidad con la estructura social del colectivo, la presencia mayoritaria de abogados jóvenes en sus Juntas de Gobierno.

6ª) En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y dentro del marco del Consejo de Colegio de Abogados de Aragón, la Federación de Agrupaciones de Abogados Jóvenes de Aragón será el interlocutor válido de la Abogacía Joven para el fomento de cuantas actividades redunden en beneficio de ésta, así como en todos aquellos temas que resulten de trascendencia para dicho colectivo.

7ª) Materia, como el Turno de Oficio, servicios de orientación y asistencia, acceso a la profesión, entre otros, inciden directamente en el ámbito natural de la Abogacía Joven Aragonesa, por lo que la presencia y opinión de dicho colectivo, una vez asumidas las competencias en materia

de Justicia por nuestra Comunidad Autónoma, debe ser esencial y vinculante en la interlocución con el Gobierno de Aragón.

8ª) Con independencia de los Letrados que las respectivas Juntas de Gobierno de los Colegios aragoneses pudieran proponer, debe ser miembro nato del Consejo de Colegio de Abogados de Aragón, en calidad de Consejero, con voz y voto, en representación de la Abogacía Joven aragonesa, el Presidente de la Federación de Agrupaciones de Abogados Jóvenes de Aragón o persona que, en su caso, ésta designe.

9ª) Se insta a los tres colegios de Abogados de Aragón, a que, sin mayor dilación, sometan a estudio la admisión, como miembro de pleno derecho, con voz y voto, del representante de la Federación de Agrupaciones de Abogados Jóvenes de Aragón, modificando el proyecto de Estatutos del Consejo de Colegio de Abogados de Aragón, con carácter previo a su remisión al Gobierno de Aragón.

10ª) Los tres Colegios de Abogados de Aragón, entre los Letrados que las respectivas Juntas de Gobierno pudieran proponer para integrar el Pleno del Consejo de Colegio de Abogados de Aragón, deberán necesariamente contemplar la presencia de Abogados jóvenes.

PONENCIA II. EL ABOGADO JOVEN ANTE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

Manuel Moreno Torres

PLANTEAMIENTO:

- Abogacía: Funciones y ofimática
- Nuevas tecnologías: Que son y a quienes afecta

FUNCIONES:

- Labor del Abogado
- Ámbitos de actuación
- El nuevo Derecho

FUNCIONES: LABOR DEL ABOGADO

- Defensa de las partes en procesos
- Asesoramiento legal
- Respeto a las normas deontológicas

FUNCIONES: ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

- Ámbito procesal: Relación con los Juzgados y Tribunales
- Ámbito Notarial y Registral
- Ámbito profesional entre compañeros

FUNCIONES: EL NUEVO DERECHO

- Afecta a todas las ramas del ordenamiento jurídico
- Nueva especialidad
- Coste de formación continua

EL NUEVO DERECHO: EJEMPLOS

- Nombres de dominio
- Comercio electrónico
- Protección de datos personales
- Teletrabajo
- Situaciones notariales
- Diseño de webs

EL ABOGADO Y LA OFIMÁTICA:

- Estado actual de la ofimática
- Organización de los despachos
- Herramienta

OFIMÁTICA: ESTADO ACTUAL

- Encuesta del RelCAZ de 1999
- Cuentas de correo electrónico escasas
- Pocas webs, redes locales y ningún cortafuegos

OFIMÁTICA: ORGANIZACIÓN

- Despacho individual
- Comunidad de Gastos
- Firmas de Abogados: propias o mediante redes

OFIMÁTICA: HERRAMIENTA

- Comunicación con el cliente
- Acceso a bases de datos

OFIMÁTICA: COMUNICACIÓN

- Rapidez
- Seguridad
- Confirmación
- Extraterritorialidad

OFIMÁTICA: ACCESO A BASES DE DATOS

- Actualización
- Reduce costes
- Simplifica las labores administrativas

LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS:

- ¿Qué son?
- ¿A quiénes afectan?

ANÁLISIS DAFO: ANTE LAS TIC COMO HERRAMIENTA

- Debilidades
 1. Formación Continua
 2. Mantenimiento
 3. Costes
- Amenazas
 1. Seguridad
 2. Sobredimensión
- Fortaleza
 1. Comunicación
 2. Rapidez
 3. Control
- Oportunidades
 1. Nueva rama
 2. Nicho de mercado
 3. Zonas geográficas

CONCLUSIONES:

- El nuevo derecho es una realidad social viva
- En un mercado emergente como es el que nace al amparo de la Sociedad de la Información se dan oportunidades de negocio que debemos aprovechar
- Las nuevas tecnologías son aplicables a todas las actividades profesionales

Congreso Abogados Jóvenes

CONCLUSIONES A LA 2ª PONENCIA LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ABOGADO JOVEN

1ª).- La Abogacía Joven considera imprescindible la formación del abogado en lo que respecta a la organización del despacho como paso previo a la adecuación de ésta a las nuevas tecnologías.

2ª).- La Abogacía Joven considera imprescindible la formación del abogado en referencia al uso de las nuevas tecnologías como herramientas de trabajo.

3ª).- La Abogacía Joven Aragonesa propone a los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel, facilitar a sus colegiados los medios que permitan la adaptación de sus despachos profesionales a las nuevas tecnologías conforme a criterios de calidad internacional (ISO 9000).

4ª).- La Abogacía Joven Aragonesa propone a los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel,

que gestionen la obtención de líneas de ayuda ante las instituciones correspondientes, para que los colegiados realicen inversiones en la adaptación del despacho a las nuevas tecnologías.

5ª).- La Abogacía Joven Aragonesa propone a los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel, facilitar cuentas de correo electrónico a aquellos colegiados que lo precisen.

6ª).- La Abogacía Joven Aragonesa propone a los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel, la instalación de una red de ordenadores con acceso a Internet en banda ancha para uso de los colegiados que lo precisen.

7ª).- La Abogacía Joven Aragonesa propone a los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel,



za
ra

opticos

DESCUENTOS ESPECIALES PARA COLEGIADOS Y FAMILIA

25% gafas graduadas

15% gafas de sol

5% lentes de contacto

y además, muy pronto, recibirán nuestra tarjeta de fidelidad

Congreso Abogados Jóvenes

se edite la Guía Judicial exclusivamente en CD-Rom como una base de datos, por la utilidad que comporta y el ahorro de costes que puede suponer.

8ª).- La Abogacía Joven Aragonesa propone a los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel, que informen de la forma más extensa posible de los recursos que tienen a su disposición los colegiados en las páginas web de sus Colegios.

9ª).- La Abogacía Joven Aragonesa propone a los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel que incluyan siempre en sus circulares un apartado

que haga referencia a las páginas web y direcciones de Internet que puedan resultar de interés para la actividad profesional de sus colegiados.

10ª).- La Abogacía Joven Aragonesa propone a los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel que se realice una nueva encuesta a todos sus colegiados acerca de la implantación de las nuevas tecnologías en sus despachos y de la utilización de las mismas en su trabajo profesional, de cuales son las herramientas útiles para éste y que pongan al alcance de sus colegiados fórmulas que faciliten la adquisición de dichas tecnologías por mediación del Colegio.

EN RECUERDO DE MANUEL GIMENO GARÍN. No podemos finalizar una referencia a un Congreso que reúne por primera vez a los Abogados Jóvenes de los tres Colegios de Aragón, sin dedicar un emocionado recuerdo a Manuel Gimeno Garín, fallecido en este mes de octubre y que fue fundador de la Primera Agrupación de Abogados Jóvenes que se constituyó en el Colegio de Abogados de Zaragoza allá por los años 70. D.E.P.

Pº Fernando el Católico, 61
50006 ZARAGOZA
TEL. 976 351 098
FAX 976 569 464

Avda. María Zambrano, 40
50015 ZARAGOZA
TEL. 976 740 090
FAX 976 740 098

EUROPA
ELECTRODOMESTICOS
Líderes en precio y servicio

Cno. de Las Torres, 19
50008 ZARAGOZA
TEL. 976 481 265
FAX 976 486 037
www.europa-elect.com

GRAN OFERTA PARA EL COLEGIO DE ABOGADOS DE ARAGÓN



▲ Cine en casa. Equipos Home Cinema con imágenes nítidas y un espectacular sonido.



▲ Cámaras digitales última tecnología. Alta resolución. Livianas de peso y fácil manejo.



▲ Calderas de gas atmosféricas y estancas. Encendido por ionización. Funcionamiento a butano, propano y gas natural. Instalación por técnicos cualificados.

**GRANDES EXPOSICIONES. ATENCIÓN PERSONALIZADA
ÚLTIMAS NOVEDADES. PRIMERAS MÁRCAS**

NUEVO RUMBO EN LA ABOGACÍA JOVEN ARAGONESA TRAS NUESTRO PRIMER CONGRESO. AUTOCRÍTICA

Que la realidad demográfica y la afluencia masiva de licenciados en Derecho a la profesión de abogado ha dado una relevancia histórica a la actual situación de predominio de abogados jóvenes dentro de los colegios españoles en general y aragoneses en particular es un hecho incontestable.

Dicha presencia por número, calidad y fuerza debería ser suficiente para que los problemas y las inquietudes de los abogados jóvenes fueran materia prioritaria en todos los foros de representación de la abogacía, independientemente de la presencia, deseable, de miembros con carácter decisorio o con voz en los mismos órganos.

Si existen agrupaciones de abogados jóvenes, estas en principio deberían ser el cauce de actuación de la defensa y representación de sus miembros y los que sin serlo están comprendidos en la definición amplia de abogado joven que tiene la mayoría de las agrupaciones, sin perjuicio de la participación directa de todos o el mayor número posible de compañeros en las actividades, comisiones y secciones de los distintos colegios en los que estamos integrados.

Pero la participación con voz y voto o solo con voz en Juntas de Gobierno colegiales, Consejos Autonómicos o Consejo General no puede ser a mi juicio el fin que persiga y capitanea la actuación de nuestras agrupaciones, sino un medio para conseguir el fin último que debe ser la defensa de los intereses propios del colectivo al que pretende representar, y es en este último punto donde se demuestra el fracaso de las actuales estructuras corporativas de la joven abogacía estatal y aragonesa.

El alejamiento patente de los directivos y representantes de las distintas agrupaciones, federaciones y confederaciones de los problemas e inquietudes de los abogados jóvenes de "a pie", hace que conseguir voz incluso voto en la mayoría de las instituciones corporativas no sirva para nada pues se ha perdido la conexión con la base a la que se quiere representar.

Si la abogacía joven quiere tener fuerza específica y poder decisorio en los grandes asuntos que atañen a la abogacía, como creo que debe ser, debe girar el timón y el norte que tiene puesto en sentar a sus dirigentes en cátedras decisorias y dirigir su actuación hacia la propia revitalización de su propia organización interna, buscando conocer y defender los problemas reales del día a día de sus miembros y de los que puedan incorporarse a estas agrupaciones.

Se debe conseguir una identificación y un acercamiento entre dirigentes y base inexistente en la actualidad, alejándose del modelo actual de burocratización de la representación corporativa de nuestros intereses.

Como decía la propia ponencia de este congreso y como se apunta en la primera conclusión aprobada, tenemos en número un peso específico importantísimo, pero que no se ha sabido encauzar en la práctica por la desconexión con la masa a la que se pretende representar.

Mi propuesta es volver a los orígenes y regentar, al menos en Aragón esta representación de nuestros intereses volcando el esfuerzo en los agrupados y no en las instituciones y potenciando la participación de los mismos en las tres agrupaciones aragonesas.

El tamaño de los colegios y agrupaciones de Aragón, como el de muchos de los de España favorece una actuación directa sobre los agrupados, que una vez integrados en las distintas agrupaciones de manera activa pueden conseguir que su influencia hipotética se convierta en real y así acudiendo a los foros de decisión de los distintos colegios se puedan ganar y sacar adelante normas y proyectos que favorezcan los intereses de los jóvenes.

El fracaso de esta actuación y el alejamiento de esta línea de actuación han cosechado fracasos tan grandes para la abogacía joven como el vivido en Zaragoza ante el establecimiento de una antigüedad de 10 años para poder acceder al cargo de Decano, medida claramente rechazada por la propia Agrupación pero que no fue capaz de vencer en los votos teniendo la mayoría hipotética de esos mismos votos.

Existe un "encastillamiento" total de los actuales directivos de los órganos de representación de la abogacía joven aragonesa que impiden que la voz y la fuerza que podríamos tener sea escuchada con claridad, no por falta de foros y asientos donde sentarse sus dirigentes, sino por falta de apoyo de los abogados jóvenes que integran sus agrupaciones.

El espíritu de este artículo no es la crítica pura sino la propuesta de regeneración, la abogacía joven aragonesa debe rectificar y volver a sus orígenes, mirar antes al agrupado que al sillón representativo, tiempo habrá para sentarse en sillones, lo que ahora urge es atender al agrupado, implicarlo, conseguir que se identifique con sus agrupaciones, es así como luego se puede influir en las grandes decisiones, es así como crearemos una verdadera ABOGACÍA JOVEN ARAGONESA.

Miguel Rivera Marcos
Letrado del REICAZ

Una representación de la comisión de Mujeres Abogadas del Colegio asistió al XVI Congreso Estatal celebrado en Albacete y desde allí mismo, todavía calientes nos remiten las conclusiones y un artículo de su presidenta para que podamos incluirlas en este número antes del cierre

CELEBRADO EL XVI CONGRESO ESTATAL DE MUJERES ABOGADAS

por Carmen Alquézar Puértolas

Durante los días 31 Octubre, 1 y 2 de Noviembre de 2002, se ha celebrado en Albacete el XVI Congreso Estatal de Mujeres Abogadas bajo el lema « SOLIDARIDAD DE GENERO RETO DEL S. XXI » en el que se presentaron las ponencias «LA UNIVERSALIZACIÓN DEL DERECHO DE GENERO », «ACABAR CON LA VIOLENCIA DE GENERO ES POSIBLE» y « LA PROSTITUCIÓN NO ES LEGALIZABLE », los temas se eligieron por la Coordinadora Estatal de Mujeres Abogadas en la que la Comisión de Mujeres Abogadas del Colegio participa desde 1993.

La comunicación que publicamos fue presentada por la Comisión de Mujeres Abogadas a la Ponencia "ACABAR CON LA VIOLENCIA DE GENERO ES POSIBLE" basada en la experiencia pionera del servicio SAM-SAVVID.

En el taller en el que se redactaron las conclusiones de la referida ponencia, que también publicamos, se puso de manifiesto como en Zaragoza, aún faltando mucho por hacer, se está consiguiendo que los agentes jurídicos se impliquen cada día más en el problema de la violencia doméstica, lo que no ocurre en otras provincias. Por otra parte, a tenor de las conversaciones mantenidas con otras compañeras, sorprende el interés y compromiso de nuestro Colegio en la defensa jurídica de los intereses de las víctimas.

Las compañeras de la Comisión asistentes al congreso participaron activamente en los talleres del resto de las ponencias, cuyas conclusiones se publicarán en próximos números.

COMUNICACION A LA PONENCIA "ACABAR CON LA VIOLENCIA DE GENERO ES POSIBLE".

PRESENTADA POR LA COMISION DE MUJERES ABOGADAS DEL REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA AL XVI CONGRESO ESTATAL DE MUJERES ABOGADAS:

A pesar de que la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos es uno de nuestros principales objetivos, la realidad es que derechos amparados por nuestra Constitución, como son la igualdad, la no discriminación por razón de sexo, el derecho a la vida, a la integridad física y moral y a la dignidad, son principios que no tienen una aplicación efectiva en nuestra sociedad.

No podemos negar que vivimos en una sociedad en la que estos derechos no son respetados y la violencia y la injusticia están latentes tanto para mujeres como para hombres, violencia que se ejerce desde distintas instancias y sobre distintos colectivos, creando cada día diferencias sociales, marginados y guetos. Pero existe una realidad diferente y con causas distintas, y es el hecho de que las

mujeres, además de sufrir esa violencia que afecta a todos por igual, somos objeto de una violencia específica, lo que se ha denominado violencia de género.

Es evidente que gracias a las organizaciones de mujeres, el gobierno ha iniciado un proceso para erradicar los malos tratos en el ámbito familiar, y de ahí que en 1998 se aprobara el "Plan de Acción contra la Violencia Doméstica". Si bien toda sociedad está obligada a implicarse en la solución para eliminar esta violencia, es evidente que a los abogados, en cumplimiento del art. 4 del Estatuto General de la Abogacía Española, nos corresponde de forma exclusiva y excluyente la protección de todos los intereses que sean susceptibles de defensa jurídica; protección de la que se ven extremadamente necesitadas todas aquellas mujeres que son víctimas de violencia doméstica, correspondiendo por tanto a los Colegios de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2 del citado Estatuto, la función de organizar los Servicios de Asesoría Jurídica y Defensa que se deriven de los Servicios de Orientación Jurídica que su Junta de Gobierno decida crear, por sí mismo o mediante convenios con otros organismos o colectivos.

El Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, ya en el año 1993, a iniciativa de nuestra Comisión, instó la creación de un Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a la mujer, formalizándolo mediante un convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer, iniciándose en Zaragoza para extenderse posteriormente a Huesca y Teruel. El objetivo se cumple desde tres ámbitos de actuación:

a) Servicio de consultas, mediante el cual se presta asesoramiento a las mujeres en aquellas situaciones que supongan una discriminación, con indicación de los cauces jurídicos existentes para hacer valer sus derechos y siempre en caso de malos tratos.

b) Impartir charlas a todas aquellas Agrupaciones, asociaciones o centros que lo solicitan a través del I.A.M. sobre temas relacionados directa o indirectamente con la mujeres.

c) Servicio de Guardia Permanente. En 1998, y siguiendo el camino de avance en conseguir una protección jurídica de los derechos de las mujeres, pudo ponerse en marcha un Servicio de Guardia Permanente para atender a las mujeres víctimas de maltrato o agresión sexual, mediante la creación de un Turno Semanal atendido por abogados que se sirven de un teléfono móvil para su localización y con la finalidad de que letrado preste el asesoramiento oportuno y acompañe a la víctima a las instancias que sean necesarias (presentar denuncia, dirigirse a un hospital e incluso proporcionar alojamiento en caso necesario).

Tras dos años de experiencia, observamos que a la mujer atendida a través del teléfono de urgencia se la deja en una situación de desprotección y con sensación de inseguridad, puesto que los letrados no podíamos intervenir en la tramitación de los procedimientos civiles ni pena-

les que se pudieran originar, debiendo la mujer acudir al los Servicios de Turno de Oficio Generales a fin de solicitar designación de letrado, que les era denegada para los procedimientos de faltas por no ser preceptiva su asistencia.

En Julio de 2000 entró en vigor el Convenio firmado entre el Ministerio de Justicia y el Consejo General de la Abogacía Española de fecha 29 de Junio de 2000, cuyo objetivo es la implantación en los Colegios de Abogados de Servicios de Asistencia Jurídica Especializada a Víctimas de Violencia Doméstica, sin distinción de sexo, creándose un Servicio de Guardia Permanente, de forma experimental, en diez ciudades españolas entre las que se encuentra Zaragoza.

Si bien dichos servicios ya se prestaban desde 1993 en nuestra Comunidad Autónoma, por lo que respecta a Zaragoza, el Convenio con el Ministerio supuso un refuerzo y ampliación para un ejercicio más eficaz y completo- de nuestro labor profesional, ya que nos ha facultado para prestar asistencia letrada en juicios de faltas ejerciendo la acusación particular con cargo a los fondos del Turno de Oficio, en aquellos supuestos en que la víctima tenga derecho a Justicia Gratuita.

En aplicación del principio de «unidad de defensa» el Colegio de Abogados de Zaragoza ha reorganizado el funcionamiento de los distintos Servicios del turno de oficio, a fin de que sea el mismo letrado quien asista a la víctima en todos los procedimientos que se deriven como consecuencia de la agresión sufrida (juicios penales, juicios de faltas, adopción de medidas en relación con los hijos y procedimientos de familia).

Nuestra experiencia nos demuestra que, a raíz de la intervención letrada especializada, se ha conseguido una mayor implicación y dedicación de los jueces y fiscales en la protección de los derechos de las víctimas, mayor cooperación policial, constatando un cambio positivo en su actitud.

Somos conscientes de que queda mucho hacer y de que en muchas ciudades no disponen de estos servicios y la protección jurídica de las víctimas no es eficaz ni adecuada.

Es necesario que todas las mujeres estén igualmente protegidas y asistidas con independencia del lugar en que residan y que no puede mantenerse la discriminación actualmente existente dependiendo la de la de la Comunidad Autónoma, ciudad o población.

Por lo anterior, entendemos que este Congreso debe pronunciarse expresamente respecto a la necesidad de una asistencia efectiva todas las víctimas de violencia doméstica proponiendo que se aprueben las siguientes medidas:

- Instar a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita a que modifiquen su criterio y la interpretación que actualmente vienen haciendo de la normativa en vigor, y *reconozcan dicho* beneficio para el cumplimiento del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, concediendo asistencia letrada Va las víctimas en juicios de faltas, procedimientos abreviados y sumarios.

- La creación de un turno de oficio civil y penal específico para las víctimas de violencia doméstica y agresiones sexuales, atendidos por letrados especializados, de modo que el mismo abogado que asista a la víctima la primera vez, se haga cargo de la defensa de sus derechos en todos los procedimientos judiciales, incluso en aquellos en los que no sea preceptiva la asistencia letrada.

- Exigir el cumplimiento de las Instrucciones contenidas en la Circular de la Fiscalía General del Estado 1/1998, exigiendo una actuación efectiva del fiscal encaminada a proteger a la víctima.

- Exigir y promover la elaboración de un protocolo de coordinación entre las distintas instancias sanitarias, sociales, policiales, judiciales y asistenciales que de alguna manera puedan intervenir en los casos de malos tratos.

- Hacer obligatorio el examen inmediato de la víctima por el médico forense acerca del estado psíquico y la existencia de lesiones psicológicas de la misma.

- Exigir a las Instituciones, tanto públicas como privadas, una mayor y coordinada colaboración en la protección de los derechos de las víctimas de violencia doméstica, adecuando la ayuda a sus necesidades reales.

- Exigir a todos los operadores jurídicos un efectivo cambio de actitud frente a la violencia doméstica, en el sentido de considerarla como un problema público y no privado y que conlleva graves consecuencias sociales.

Como abogadas nos vemos en la obligación diaria de *intentar lograr* los objetivos propuestos mediante las medidas que proponemos, solicitamos se incluyan en dicha *ponencia* y sean tenidas en cuenta es este Congreso.

CONCLUSIONES A LA PONENCIA "ACABAR CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO ES POSIBLE"

1.- El Congreso de Mujeres Abogadas ha venido reivindicando el tratamiento global de la violencia de género, por ello instamos al Parlamento Español a la elaboración de una ley global que afronte la *prevención* y erradicación de la violencia contra las mujeres, en todas sus manifestaciones.

2.- Dicha Ley Global debe contemplar todas las competencias exclusivas del Estado y unas bases mínimas para su desarrollo por las Comunidades autónomas, debiendo incluir:

A.- Como medidas generales:

- a).- Medidas que garanticen la educación en la igualdad
- b).- Medidas policiales y judiciales que garanticen la persecución de los actos de violencia contra las mujeres.
- c).- Medidas sociales y económicas que garanticen la integración familiar, social y laboral de las víctimas de la violencia contra las mujeres.

B.- Como medidas específicas:

- a).- La creación de un registro de todos los hechos que constituyen actos de violencia de género.
- b).- La creación de los mecanismos necesarios para el efectivo control del cumplimiento de las medidas adoptadas.
- c).- La coordinación y formación específica de los operadores que intervienen en la problemática de la violencia de género.
- d).- La coordinación entre el ámbito civil y penal.

3.- Exigimos la previsión en la Ley global contra la violencia de género, de una partida presupuestaria propia y suficiente, para garantizar su eficacia.

4.- El congreso de Mujeres Abogadas exige las siguientes medidas legislativas en relación con el delito previsto en el art. 153 del Código Penal:

a).- Reubicación del art. 153 del Código Penal dentro del Título VII del Libro II del Código Penal "De las torturas y otros delitos contra la integridad moral"

Congreso Estatal de Mujeres Abogadas

b).-Modificación de la pena. prevista para el delito de maltrato doméstico, estableciendo un límite mínimo de la pena, superior a dos años, dado que según el último informe de la OMS sobre violencia de género, la esperanza de vida de las mujeres que sufren violencia doméstica se ve disminuida de 5 a 10 años, lo que permite afirmar que la actual pena no es proporcional con la gravedad del hecho.

5.- El conocimiento empírico que las Abogadas hemos adquirido respecto de la violencia contra las mujeres nos obliga a exigir que todas las denuncias y querellas se inicien con la instrucción por delito.

6.- Instamos a los órganos judiciales para que la distancia acordada en las medidas de alejamiento no permita, en ningún caso, el seguimiento visual de la víctima por parte del agresor, por constituir acoso moral y provocar la doble victimización de las perjudicadas.

7.- Recordamos a los órganos judiciales la obligación que tienen de aplicar los criterios jurisprudenciales marcados por las Sentencias del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2000 y ? de julio de 2000 respecto del concepto de habitualidad del art. 153 del Código Penal.

8.- Dado que la gran mayoría de los episodios de violencia doméstica son calificados como faltas, exigimos se lleven a cabo las modificaciones legislativas necesarias para que el establecimiento de medidas cautelares y de protección de la víctima sea posible en las faltas.

9.- Consideramos que la ley global contra la violencia de género tendrá que garantizar que las víctimas reciban

indemnizaciones, como reconocimiento del derecho a una reparación por el mal sufrido, estableciendo, para ello, la responsabilidad civil subsidiaria del Estado.

10.- El Congreso estatal de Mujeres Abogadas manifiesta su preocupación ante la publicación de la Ley 3812002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas y de modificación del procedimiento abreviado, puesto que la brevedad del procedimiento previsto en el Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su nueva redacción, resulta incompatible con la valoración necesaria de la entidad del daño sufrido por la víctima.

11.- Destacamos la aportación de la Ley 5/2001 de 17 de mayo, de Prevención de Malos tratos y Protección a las Mujeres Maltratadas de Castilla-La Mancha, dentro del conjunto de posibles soluciones a la erradicación de la violencia doméstica, porque:

- La mujer es el centro a partir del cual se articulan todas las medidas.
- Es la única Ley que individualiza el criterio de proporción de los servicios en función del número de habitantes.
- Es la primera norma de derecho positivo que obliga a la previsión específica en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma con independencia de quién gobierne en cada momento.

<p>MANUELA CARMENA MAGISTRADA</p>  <p>«Hay que lograr que la mujer que denuncia no vuelva a ser agredida»</p>	<p>CRISTINA ALBERDI DIPUTADA DEL PSOE</p>  <p>«La violencia es causa directa de la superioridad del hombre»</p>	<p>CRISTINA ALMEIDA ABOGADA</p>  <p>«Es absurdo que una prostituta pague impuestos por un francés»</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REUNIÓN DE MAGISTRADOS JUECES DECANOS DE MADRID, BARCELONA, VALENCIA, SEVILLA, ZARAGOZA, MÁLAGA, BILBAO Y PALMA DE MALLORCA

Zaragoza, 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre de 2002.

CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN DE MAGISTRADOS JUECES DECANOS CON EXENCIÓN DE REPARTO

En Zaragoza, los días 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre de 2002, tuvo lugar la celebración de reuniones de Decanos de MADRID, BARCELONA, VALENCIA, SEVILLA, ZARAGOZA, MÁLAGA, BILBAO Y PALMA DE MALLORCA, Ilmos. Sres. D. José Luis González Armengol, D. Joaquín Bayo Delgado, D. Fernando de Rosas Torner, D. Andrés Palacios Martínez, D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, D. José Luis López Fuentes, D. Alfonso González Guija Jiménez y D. Pedro Barceló Obrador, respectivamente.

Reuniones en la que se adoptaron las siguientes conclusiones, que se redactan conforme a lo acordado el día 2 de octubre:

I.- SITUACIÓN ACTUAL DE APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL. INCIDENCIA DE LA FUTURA LEY CONCURSAL EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

PONENTES:

-Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado, Juez Decano de los Juzgados de Zaragoza

-Ilmo. Sr. D. José Luis López Fuentes, Magistrado, Juez Decano de los Juzgados de Málaga

1.- Se constata, en primer lugar, que la aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de enero ha sido correctamente asumida por los Juzgados de Primera Instancia, siendo realidad diaria la consecución de los principios de concentración e inmediación.

2.- Los medios materiales con que se cuenta no alcanzan sin embargo al nivel requerido. Así se padece la falta de suficientes Salas de Audiencia para celebración de vistas, ya que se estima necesario que cada Juzgado pueda contar con posibilidad de celebración de vistas al menos tres días por semana.

3.- Igualmente es necesaria la dotación a los Juzgados que todavía carecen de ellos, de medios de grabación de juicios mediante sistema digital, dados los problemas de falta de seguridad y utilidad en su conservación y manejo que ofrece el empleo de sistemas de vídeos. La instalación del sistema digital debe conllevar igualmente la dotación en cada despacho de Juez y Secretario de ordenador capaz de reproducir el soporte de grabación.

4.- La agilidad que la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil ha supuesto al reducir el tiempo de dictado de sentencia desde el momento de celebración del juicio, se ve perjudicada por la dilación que se produce generalmente al tener que señalar el juicio varios meses después de presentada la demanda. Este retraso causa especiales problemas en aquellos procedimientos de tramitación sencilla que antes de la nueva Ley obtenían una respuesta más rápida. Así sucede con la celebración de juicios verbales de escasa cuantía y complejidad, entre los que es ejemplo significativo el de los juicios que tienen por objeto la resolución de contratos de arrendamientos. Se estima que la solución de este problema puede facilitarse mediante la fijación legal de preferencia en el señalamiento de este tipo de procedimiento, o mediante la creación de nuevos Juzgados de Primera Instancia, como en el punto siguiente se indica.

5.- La entrada en vigor de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil no ha supuesto la reducción estadística del número de asuntos que se registran en los Juzgados de Primera Instancia, que, a pesar de las nuevas creaciones siguen sopor-tando un nivel de trabajo superior al deseable, con los consi-guientes perjuicios que ello ocasiona. Se considera, en consecuencia, que debe mantenerse la línea iniciada de creación de nuevos órganos judiciales, hasta reducir el nivel de trabajo al adecuado, evitando la necesidad de acudir a planes de refuerzo o autorrefuerzo de modo sistemático y asegurando de manera permanente la rápida tramitación de los pleitos.

6.- Dado que la nueva Ley ha supuesto reducción del trabajo a desarrollar en las oficinas de los Juzgados, se estima que en la creación de los nuevos órganos judiciales debe reducirse la plantilla de funcionarios, entendiéndose suficiente la dotación de 2 oficiales, 3 auxiliares y un agente en cada Juzgado. La reducción del número de los funcionarios en los Juzgados ya existentes y su adscripción a los de nueva creación facilitará el aumento de la planta judicial, a la vez que adecuará los recursos personales a las necesidades reales.

7.- Respecto del proyecto de Ley Concursal en trámite se estima que contribuirá a una mejor tramitación de los procedimientos que son su objeto. Si bien tal logro pasa necesariamente por la creación de los necesarios Juzgados de lo Mercantil tanto en los partidos judiciales representados en la reunión como en los demás en que el volumen de asuntos lo haga necesario.

8.- Dadas las competencias previstas para los Juzgados de lo Mercantil, que se extienden a las que hoy son propias de la jurisdicción social, contencioso administrativa e incluso penal, se entiende asimismo necesario se habiliten los medios precisos para que la formación adecuada y especialización de quienes vayan a ser titulares o funcionarios en tales órganos se realice con la suficiente antelación.

II.- APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LOS JUZGADOS

PONENTE: Ilmo. Sr. D. Pedro Barceló Obrador, Magistrado, Juez Decano de los Juzgados de Palma de Mallorca

1.- Se considera de sumo interés y utilidad el empleo en todas las jurisdicciones de los medios de videoconferencia instalados en los Decanatos y a disposición de los Juzgados, ya que aumentan la seguridad de los intervinientes en procedimientos, y facilitan el acceso del ciudadano a las vistas. Para ello deben efectuarse las adaptaciones precisas en los distintos órganos judiciales y Salas de Vistas para permitir el empleo de los medios de videoconferencia en el lugar en que sea necesario, de modo que se evite que el órgano judicial que vaya a hacer uso tenga que desplazarse junto con las partes interesadas desde su sede hasta el lugar en que hoy han sido colocados los sistemas.

2.- Asimismo, debe facilitarse el catálogo de órganos y direcciones electrónicas de todos los partidos judiciales que disponen del medio de videoconferencia para poder prever en los distintos procedimientos si puede o no ser empleado tal sistema.

3.- Dado el resultado obtenido en la jurisdicción civil, y sin perjuicio de la solicitud contenida en el epígrafe anterior de digitalización del sistema, se estima conveniente ampliar a todas las jurisdicciones el sistema de captación de vistas mediante cámaras de grabación.

4.- Por igual motivo de ser medio muy útil de documentación deben ser dotados los Servicios de Guardia de los Juzgados de cámara de grabación digital, además de equipo portátil que permita la reproducción de lo grabado.

5.- La amplitud de datos a que da acceso el sistema informático del servicio que prestan las Oficinas de Averiguación Patrimonial hace necesario que se extremen las medidas de seguridad informática de aplicación, comunicando desde la comisión correspondiente del Consejo General del Poder Judicial cuantas modificaciones tenga el sistema antes de producirse y las medidas de seguridad complementarias que deben adoptarse. Esta unificación de actuación de control se considera debe hacerse igualmente extensiva a la fijación de criterios claros y concretos, iguales para todas las oficinas, mediante la adaptación de Acuerdo Reglamentario o sistema que se estime adecuado por el propio Consejo General del Poder Judicial.

6.- Respecto de la notificación por medios telemáticos y uso de firma electrónica se valoran positivamente las experiencias realizadas en Zaragoza y las que se encuentran en desarrollo en otras ciudades, como Palma de Mallorca. Dado que el sistema de notificación telemática ya probado en Zaragoza y pendiente de aprobación dio resultados óptimos en la experiencia piloto realizada, se entiende debe ser autorizado su empleo hasta la consolidación y extensión generalizada y definitiva del programa, además de prever las correspondientes provisiones económicas para ello. Sin perjuicio de avanzar en tal sistema de notificación telemática, deberá continuarse con el estudio de los necesarios programas informáticos que permitan la implantación de un sistema de firma electrónica avanzada en los Juzgados. Se encargarán los Magistrados Decanos de Zaragoza y Palma de Mallorca de efectuar el seguimiento de estas experiencias.

III.- LEY DE RES RESPONSABILIDAD PENAL DEL MENOR

PONENTE: Ilmo. Sr. D. Fernando de Rosa Torner, Magistrado, Juez Decano de los Juzgados de Valencia

1.- Se mantienen las consecuencias de que la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de Enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores careciera al tiempo de su aprobación de una Memoria Económica que permitiera su efectiva implantación. Además de mantenerse los problemas observados desde su entrada en vigor de carencia en las Comunidades Autónomas de centros convenientemente preparados para asumir las nuevas exigencias legales. Todo lo cual perjudica en gran medida la correcta y eficaz aplicación final por los Juzgados de tantos instrumentos como prevé la Ley.

2.- Como uno de los problemas más acuciantes, se observa la ausencia de centros que permitan una atención diferenciada de las distintas situaciones específicas en que puede encontrarse el menor delincuente. Tal situación da lugar a la aplicación de tratamientos generalizados, que en no pocas ocasiones no responden realmente a las situaciones de desarraigo social o familiar, toxicomanías, patologías psiquiátricas o cualquier otra especial en que se encuentre el menor.

Por ello se considera debe subsanarse con la rapidez necesaria tal falta de centros o departamentos de atención específica.

3.- La ausencia de centros que se evidencia ha propiciado en ocasiones que la atención de los menores haya sido derivada desde las instituciones oficiales hacia centros privados. Tal situación, aun contando con la práctica de los necesarios controles de la Administración respecto de los centros privados colaboradores, no se estima adecuada dado que el perfil de los destinatarios de la actuación, los menores de edad que han cometido actos delictivos, aconseja su directa tutela por la propia Administración y sus centros.

4.- Igualmente, la falta de centros ha dado lugar al traslado de menores a lugares distintos del de su residencia e, incluso, fuera de su Comunidad Autónoma. Situación que debe entenderse perjudica en gran medida la adecuada reeducación del menor para la inserción en su medio familiar y social. Lo que abunda en la necesidad ya expuesta de creación de nuevos centros que, además de adecuados a las distintas patologías existentes, sean próximos en la medida de lo posible al domicilio habitual del menor.

5.- Unido al aumento de trabajo que se ha experimentado en los Juzgados de Menores, ha perjudicado su agilidad la actual regulación legal del procedimiento a seguir para determinación de la responsabilidad civil, que exige la presentación de reclamación que da lugar a incoación de procedimientos distintos del penal y en los que no cabe la personación de la víctima del delito. Tal situación da lugar a importantes perjuicios así como a desatención práctica del legítimo derecho de la víctima a ser resarcida por la infracción penal de la que ha sido sujeto pasivo. Por ello se considera que deben ser arbitrados sistemas que permitan agilizar al máximo la pieza de responsabilidad civil y cohonestar el adecuado trato al menor con la rápida atención de la víctima del delito, bien mediante aplicación de nuevas medidas legislativas, bien mediante la creación de suficientes Juzgados como para permitir la especialización total o parcial de uno de ellos en la tramitación de tales piezas.

6.- En tal línea de agilización de los procedimientos que conocen los Juzgados de Menores, se estima sería oportuno prever la posibilidad legal de que los servicios - comunes - de -ñólicació-ñ y ejecución dependientes de los Decanatos asuman las citaciones a practicar a instancia del Ministerio Fiscal. Además de las propias del Juzgado de Menores, como en la actualidad es generalizado hacer.

7.- El aumento experimentado en la carga cuantitativa y cualitativa de trabajo de los Juzgados de Menores no ha venido acompañado del aumento necesario de medios personales en tales órganos judiciales, ya que las plantillas iniciales han sido mantenidas, salvo en Barcelona. Ante la situación actual, se estima que el aumento de su plantilla debe tener lugar en el resto de los Juzgados de Menores de las ciudades en que sea preciso, pasando a ser, al menos, de 2 oficiales, 3 auxiliares y un agente por Juzgado.

8.- Hasta en tanto se resuelven los problemas expuestos de exceso de trabajo, carencia de medios judiciales y de asistencia, no parece conveniente el aumento de la edad penal hasta los 21 años de edad como viene recogido en la Ley.

9.- Dada la similitud de trabajo realizado en los Juzgados de Menores y los Juzgados de Instrucción en Servicio de Guardia se considera deben ser igualados las retribuciones por guardia percibidas por funcionarios y jueces destinados en unos y otros órganos, de manera que queden plenamente equiparadas las percibidas en los Juzgados de Menores de Guardia y las del Juzgado de Instrucción de Guardia de detenidos.

10.- Se estima igualmente que es necesaria la coordinación de los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado actuantes en las distintas Comunidades Autónomas

a fin de evitar que posibles confusiones sobre competencias de unos y otros puedan generar indebidos retrasos en el cumplimiento de las resoluciones judiciales, traslados de menores, etc...

IV. NUEVA REGULACIÓN DE LOS JUICIOS RÁPIDOS

PONENTE: Ilmo. Sr. D. Joaquín Bayo Delgado, Magistrado, Juez Decano de Barcelona.

1.- Para que sea realidad la agilización de los procedimientos penales, la entrada en vigor de la reforma prevista de la Ley de Enjuiciamiento Criminal debe ir acompañada de las necesarias previsiones normativas, así como de la dotación de los medios personales y materiales precisos.

2.- Respecto de las previsiones normativas, se considera será conveniente el dictado de Acuerdo Reglamentario por el Consejo General del Poder Judicial que unifique las formas de actuación, para cuya confección, así como para la elaboración de nuevas normas de reparto entre Juzgados de Instrucción, se prestará por parte de los Decanatos presentes en la reunión cuanta colaboración sea posible.

3.- También se considera de gran utilidad el complemento del texto legal mediante la constitución, por norma específica, convenio o el mecanismo que se estime más oportuno, de grupos de funcionamiento permanente que permitan la plena coordinación de los Juzgados de Guardia con los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

4.- En el caso de comisión de delitos de violencia doméstica, la aplicación del nuevo texto legal, y la rapidez con que prevé la celebración de juicios, puede dificultar el tener conocimiento en el Juzgado actuante de las circunstancias que, en su caso, pueden dar lugar a la aplicación de la habitualidad prevista en el tipo penal, lo que conlleva retrasos en ella tramitación. Por ello, se estima sería de gran interés práctico la creación de un registro central de habitualidad a disposición tanto de los órganos judiciales como de los agentes actuantes, pues permitirá valorar adecuada y rápidamente la calificación que pueda corresponder a la infracción criminal que se investiga y tramita.

5.- En el mismo ámbito normativo, se considera que la necesidad de efectuar la notificación formal del sobreseimiento provisional al perjudicado puede dar lugar a importantes acumulaciones de trabajo en los Juzgados de Instrucción. Constando por la experiencia práctica, además, que son escasos los supuestos en que las partes se personan en cuanto se acuerda el sobreseimiento provisional, se entiende que es suficiente la comunicación del sobreseimiento al interesado en el domicilio por él proporcionado y por medio de cuya eficacia no se dude, pero evitando el retraso y distracción de medios que la notificación formal personal implica.

6.- En el apartado de necesidad de medios exigidos por la reforma, debe destacarse en primer lugar la necesidad de creación de los necesarios Juzgados de Instrucción para permitir la correcta aplicación de la Ley desde su entrada en vigor. Sin perjuicio de las necesidades concretas que cada partido judicial pueda presentar, se estima que en todas las ciudades que prestan Servicio de Guardia de 24 horas deben encontrarse de guardia al menos dos Juzgados de Instrucción, para evitar que la atención de incidencias pueda dar lugar a retrasos o suspensiones indeseadas y no compatibles con el texto legal. A la vez deberá evitarse que el establecimiento de este servicio de doble guardia genere una excesiva entrada en las guardias del personal judicial, dado lo gravoso del trabajo a prestar.

7.- El nuevo sistemas de señalamiento y celebración de juicios previsto en la Ley exigirá las necesarias adaptaciones

o creaciones de edificios donde se preste el Servicio de Guardia, de manera que dispongan de salas de vistas, accesos externos e interiores, calabozos, y locales suficientes para albergar todos los medios humanos necesarios para el correcto funcionamiento de, al menos, los dos Juzgados de guardia.

8.- También en el apartado de medios materiales se hace necesaria la dotación a los Juzgados de Guardia que hoy carecen de ella, de terminal de antecedentes penales e investigación de patrimonio las 24 horas del día, junto con un servicio de mantenimiento permanente que asegure su funcionamiento.

9.- Se considera igualmente que la reforma de la Ley exige la urgente disposición de cuantos análisis sean encargados a los centros correspondientes: análisis toxicológico, de sangre...

10.- En el apartado de medios personales, además de lo expuesto al mencionar los Juzgados necesarios, se considera igualmente precisa la posibilidad de disponer las 24 horas del personal no jurisdiccional de los Juzgados que deben intervenir en las causas: forenses, peritos, intérpretes, unidades de policía judicial, etc.

V. MODELO DE JUEZ EN LA OFICINA JUDICIAL. MODERNIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL

PONENTE: Ilmo. Sr. D. José Luis González Armengol, Magistrado, Juez Decano de Madrid.

1.- Con el fin de evitar la distracción de medios personales y materiales en la práctica de actuaciones que hoy se desarrollan en los servicios comunes, se estima podría arbitrase la posibilidad de encargar, bajo el oportuno control, a entidades especializadas la conservación de archivos, custodia y transporte de efectos, y la práctica de servicio como mantenimiento, seguridad, o informática.

2.- El gran volumen de documentos archivados y la dificultad de su expurgo con la actual legislación, hace necesaria la promulgación de nuevas normas a seguir para la práctica ágil y eficaz de expurgos o traslado de documentación.

3.- Dada la actual corrección en la prestación por los Decanatos de servicios comunes varios (notificaciones, ejecución, depósito, averiguación patrimonial, atención al ciudadano, antecedentes...) se considera que no existe motivo para modificar su actual dependencia jerárquica desde el Juez hoy encargado a funcionarios sólo dependientes del Ministerio de Justicia. Se estima que tal cambio puede dar lugar a dificultad en la solución de los problemas que puedan surgir entre el titular jurisdiccional que encarga la prestación del servicio común y el funcionario que lo presta bajo autoridad distinta de la judicial.

4.- El volumen de trabajo y responsabilidad que en la actualidad se atiende desde los Decanatos de grandes ciudades genera la necesidad de personas de confianza en la proximidad de los centros de decisión, así como la atención a otras autoridades, por lo que se reitera la conveniencia de que en los Juzgados Decanos en tal situación se dé la posibilidad de nombrar cargos de confianza, y se prevea la dotación de una consignación económica suficiente para los desembolsos que el desempeño del cargo suponga.

Por último, se acuerda comunicar las presentes conclusiones al Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y

Juzgados representados, así como darles la difusión oportuna.

**DESDE EL 1 DE JULIO HASTA EL 23
DE OCTUBRE HAN CAUSADO ALTA EN EL
COLEGIO LOS SIGUIENTES COMPAÑEROS**

ABOS SANZ, María Lucía
AGUADO AGUARON, Enrique
ANTON SANCHO, María
ARANDA GARCIA, M^a Luisa
AZNAR DURAN, Silvia
BLAS SANZ, Ignacio Félix
CAPDEVILA GALLEGO, Belén Antonia
CAPELLAN MOZO, M^a Angeles
CARDOS ALONSO, Agustín
CARRERA FATAS, Adolfo
CASANOVA LORENTE, Manuel
COSCULLUELA MENAC, María Soledad
CRESPO BLASCO, Chabier
GARAGORRI ATRISTAIN, María
GARCIA ALCAINE, M^a Azucena
GARCIA LOPEZ, José Carlos
GOMEZ ECHEVARRIA, Emilio
GRACIA GALVEZ, Almudena Sonia
GUIU CASTILLO, María
LAHOZ MAÑAS, José Enrique
LAZARO GRACIA, David
LIZAGA GAYAN, José Carlos
MARCO TRAPOTE, Sara
MORALES ESPINO, Raquel de los Angeles
OBON AVELLANA, Noemí Mónica
OCHOA RUBERTE, Victor Manuel
PARDOS ORERA, Raquel
PERULAN BARBOD, Francisco
PRADEL GONZALO, Manuel
RADA CABREJAS, Jorge
RIVAS VALBUENA, David Alberto
SANZ PUIG, Gemma
SOLANA CABALLERO, Luis Javier
SOLER ABAD, M^a Isabel
SORRIBAS MELLADO, Alberto Miguel
SUÑEN MARTINEZ, José Luis
VARONA CASTILLA, María Pilar
CAMPODARVE GONZALEZ, M^a Begoña
CASANOVA CUBEL, Adela
OLLOQUI BURILLO, Pedro

**EN EL MISMO PERÍODO DE TIEMPO
HAN CAUSASDO BAJA
LOS SIGUIENTES COLEGIADOS**

ALFONSO REQUEJO, Aránzazu
BELSUE GUILLORME, Katrina
BERGOS FARJA, Paloma
CATALAN AROCA, M^a Rosa
GARCIA CHARLES, José Antonio
GIMENO ALLUE, Alberto
GIMENO GARIN, Manuel
LECIÑENA LORENTE, M^a Teresa
MARTIN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián
MUÑOZ BENEDI, Marta
QUERO GONZALEZ, Elena
RAMOS GALINO, Francisco
RICO COARASA, Javier
TOBAJAS GALVEZ, Octavio
VALIOS VAL, Ana
VILLUENDAS RAFELES, Paula M^a

COLEGIADOS SIN EJERCICIO

ENRIQUE LATORRE, Ruth
FERRER GIMENO, Joaquín
GARCIA VILLALTA, M^a Cristina
GUELBENZU RENOM, Cristina
LAFUENTE OLIVITO, Berta
LERIN LOZANO, Ana María
NAVARRO SERRATE, Jaime
SAEZ DE URABAIN LANGUIZ, Carlos
VARGAS VILARDOSA, Antonio

COLEGIADOS QUE CAMBIAN A SIN EJERCICIO

ASENSIO GARULO, M^a Aránzazu
CASANOVA CUBEL, Adela
ESTEBAN SEBASTIAN, Blanca
GONZALEZ PIERAS, Eduardo
LUQUIN CABELLO, Ana Patricia
MARTIN GARCIA, Juan Carlos
MARTINEZ SANCHEZ, Cristina
POLO MARTINEZ, Fernando José
QUILES PAESA, Diego
RODRIGO PASCUAL, Carlos
ROYO MINGUILLON, Guillermo

PROMOCIÓN INICIO DE CURSO

TEXTOS LEGALES TEXTOS LEGALES TEXTOS LEGALES

0. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
3. PROCEDIMIENTO LABORAL
5. ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL
7. ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS
8. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA
9. IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO
13. CÓDIGO CIVIL
14. TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL
15. CÓDIGO DE COMERCIO
16. SOCIEDADES ANÓNIMAS
17. LEYES CIVILES FORALES
19. LEY GENERAL PRESUPUESTARIA
23. LEY Y REGLAMENTO HIPOTECARIOS
24. CÓDIGO PENAL
26. ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES
27. HIPOTECA MOBILIARIA
29. LEY DE AGUAS
30. PLANES Y FONDOS DE PENSIONES
31. LEY GENERAL TRIBUTARIA
34. ARRENDAMIENTOS URBANOS
35. ENJUICIAMIENTO CIVIL
38. CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
39. TRIBUNAL DE CUENTAS
40. ENJUICIAMIENTO CRIMINAL
42. SEGURIDAD SOCIAL: RÉGIMEN GENERAL
43. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO
44. DEFENSOR DEL PUEBLO
47. VENTAS A PLAZOS
48. CORTES GENERALES
52. REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN
53. PROPIEDAD HORIZONTAL
56. PROPIEDAD INTELECTUAL
62. REGISTRO CIVIL
65. COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES
66. UNIDAS: RÉGIMEN JURÍDICO
69. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
70. CONSEJO DE ESTADO
72. SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
76. PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO
77. JUEGO Y APUESTAS
79. SEGURIDAD PRIVADA
82. SEGURIDAD CIUDADANA
87. COSTAS
88. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN
90. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: TASAS E INSTRUCCIÓN
91. FUNDACIONES
92. TELECOMUNICACIONES
93. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
94. LEGISLACIÓN DEL DEPORTE
95. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
96. REGLAMENTO DE ARMAS
97. LEGISLACIÓN PENITENCIARIA
98. TRATADOS DE LA UNIÓN EUROPEA: TEXTOS CONSOLIDADOS
99. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
102. LEGISLACIÓN DE EXTRANJEROS

*De cada tres títulos usted paga
sólo los dos de importe superior,
comprando en:*

*LA LIBRERÍA DEL BOE
Trafalgar, 27 Madrid 28010,
o en: <http://tienda.boe.es>*

**Hasta el 30/11/02 o fin de existencias*

BOE BOLETÍN
OFICIAL DEL
ESTADO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Fachada anterior

Fachada posterior

Planos



MONTECANAL

10 UNICOS ADOSADOS ALTO - STANDING
EN AVENIDA DE LA ILUSTRACIÓN.

PARA ENTRAR A VIVIR

TOTALMENTE TERMINADOS Y EQUIPADOS:



- Aire acondicionado instalado, con regulador de temperatura independiente para cada planta.
- Sistema de calefacción instantáneo.
- Madera de haya selecta en toda la vivienda.
- Carpintería exterior de madera maciza con aluminio.
- Alarma instalada.
- Jardín 100m² terminado con sistema de riego automático por aspersión y goteo.
- Dos amplias terrazas de más de 30m² cada una.
- Preciosa buhardilla con solarium de 24m².
- Cuatro dormitorios con armarios empotrados vestidos.
- Dormitorio principal con ducha de hidromasaje.
- Cocina totalmente equipada.
- Gran salón.
- Bodega
- Garaje tres plazas con puerta automática de madera.
- Superficie total 300m².

**CONDICIONES ESPECIALES PARA COLEGIADOS DEL REAL E ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA**

INFORMACIÓN 660 392 367 (incluso festivos)